



Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

1.3. Consejo de Gobierno

- Corrección de errores 1737
- Comisión Permanente: miembros de comisiones de concursos de acceso 1737
- Comisión Permanente: nombramiento o renovación de colaboradores extraordinarios 1740
- Nombramiento de profesores eméritos 1742
- Adhesión de la Universidad de Zaragoza al Convenio marco de colaboración interuniversitario sobre radios universitarias 1742
- Aprobación de convenios de adscripción de colegios mayores 1742
- Transformación de contrato al amparo de los Estatutos de esta Universidad y de las Directrices de la RPT de PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral 1742
- Modificación de la RPT del PDI al amparo del apartado II.7.6. de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI 1743
- Creación de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente y modificación del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y master 1744

- Composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza 1746
- Documento de Indicadores para la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza 1746

1.4. Rector

- Asignación a centros del reconocimiento de la capacidad docente para el desempeño de cargos académicos o desarrollo de tareas de gestión y el número máximo de vicedecanos y subdirectores para el curso 2011-2012 1751
- Delegación de competencias para convocar 10 becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectoría para el campus de Huesca 1751
- Normativa General y el Régimen Disciplinario del Torneo Social de PDI-PAS 1752
- Normativa General y el Régimen Disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rector” 1760
- Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios 1769
- Sustitución de un miembro del Claustro 1778
- Orden de precedencias de los decanos y directores de las facultades y escuelas de la Universidad de Zaragoza 1778
- Delegación de competencias para convocar 1 beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Decano de la Facultad de Economía y Empresa 1778
- Sustitución de un miembro del Consejo de Gobierno 1779
- Nombramiento de miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza 1779
- Coordinación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza 1779

1.5. Secretaría General

- Actualización de la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza 1780

IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 1780
- Publicado en el BOE 1781
- Publicado en el BOA 1783

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 11 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **nombramiento de profesores eméritos acogidos al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado** de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 08-11).

Donde dice:

De Luis Carnicer	Pilar	TEU	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
------------------	-------	-----	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Debe decir:

De Luis Carnicer	Pilar	TU	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
------------------	-------	----	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de comisiones de concursos de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación:

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Anatomía y Embriología Humana
Actividades docentes e investigadoras:	Perfil docente: Materia Anatomía Humana del Grado de Medicina. Perfil investigador: Materia Anatomía Humana del Grado de Medicina.
Departamento:	Anatomía e Histología Humanas
Centro:	Facultad de Medicina
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Doñate Olver, Francisco U. País Vasco
Suplente 1:	Reblet López, Concepción U. País Vasco
Titular 2:	Vega Álvarez, José Antonio U. Oviedo
Suplente 2:	Jorge Barreiro, Francisco U. Santiago de Compostela Javier

Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2011, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

1.3. Consejo de Gobierno

Detectado error en la relación que acompaña al Acuerdo de 11 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el nombramiento de profesores eméritos acogidos al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Zaragoza, se procede a su corrección:

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Arqueología
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área.
Departamento:	Ciencias de la Antigüedad
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Ripollés Alegre, Pedro U. Valencia Pablo
Suplente 1:	Cerrillo Martín de Cáceres, U. Extremadura Enrique M ^a
Titular 2:	Chaves Tristán, Francisca U. Sevilla
Suplente 2:	Campos Carrasco, Juan U. Huelva Manuel

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Biblioteconomía y Documentación
Actividades docentes e investigadoras:	Formación, desarrollo y mantenimiento de colecciones bibliotecarias. Las bibliotecas y sus servicios.
Departamento:	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Sanz Casado, Elías U. Carlos III de Madrid
Suplente 1:	López Yepes, Alfonso U. Complutense de Madrid
Titular 2:	López Gómez, Pedro U. La Coruña
Suplente 2:	García Marco, Francisco U. Zaragoza Javier

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Derecho Administrativo
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Derecho Público
Centro:	Facultad de Derecho
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Bermejo Vera, José
U. Zaragoza	
Suplente 1:	Gamero Casado, Eduardo
U. Huelva	
Titular 2:	Delgado Piqueras, Francisco
U. Castilla La Mancha	
Suplente 2:	Velasco Caballero, Francisco
U. Autónoma de Madrid	

Titular 2:	Fernández Tresguerres, Jesús Ángel	U. Complutense de Madrid
Suplente 2:	Barriga Ibars, María Carmen	U. Extremadura

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Derecho Financiero y Tributario
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Derecho de la Empresa
Centro:	Facultad de Derecho
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Martínez Lago, Miguel
U. Complutense de Madrid	
Ángel	
Suplente 1:	Falcón Tella, Ramón
U. Complutense de Madrid	
Titular 2:	Navarro Faure, Amparo
U. Alicante	
Suplente 2:	Peña Velasco, Gaspar de la
U. Complutense de Madrid	

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Fundamentos de Análisis Económico
Actividades docentes e investigadoras:	Microeconomía
Departamento:	Análisis Económico
Centro:	Facultad de Economía y Empresa
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Montañés Bernal, Antonio
U. Zaragoza	
Suplente 1:	Aznar Grasa, Antonio
U. Zaragoza	
Titular 2:	Toharia Cortés, Luis
U. Alcalá de Henares	
Suplente 2:	Novales Cinca, Alfonso
U. Complutense de Santiago	

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Filología Griega
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Ciencias de la Antigüedad
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Nieto Ibáñez, Jesús M.
U. León	
Suplente 1:	García Romero, Fernando
U. Complutense de Madrid	
Titular 2:	Morfakidis Filactos, Moschos
U. Granada	
Suplente 2:	Fernández Delgado, José Antonio
U. Salamanca	

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Geografía Humana
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Geografía y Ordenación del Territorio
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Gutiérrez Puebla, Javier
U. Complutense de Madrid	
Suplente 1:	Romero González, Joan
U. Valencia	
Titular 2:	Rodríguez Rodríguez, Vicente
Instituto de Economía y Geografía	
Suplente 2:	Brandis García, María Dolores
U. Complutense de Madrid	

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Fisiología
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Farmacología y Fisiología
Centro:	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Acuña Castroviejo, Darío
U. Granada	
Suplente 1:	Pariente Llanos, José Antonio
U. Extremadura	

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Historia Antigua
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Ciencias de la Antigüedad
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Iriarte Goñi, Ana
U. País Vasco	
Suplente 1:	Escribano Paño, María Victoria
U. Zaragoza	
Titular 2:	García Quintela, Marco
U. Santiago de Compostela	
Suplente 2:	Pina Polo, Francisco José
U. Zaragoza	

Cuerpo: CU	Dotación: 1
Área de conocimiento:	Historia Moderna
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Historia Moderna y Contemporánea
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011

Titular 1:	Rey Castelao, Ofelia	U. Santiago de Compostela
Suplente 1:	Gil Pujol, Francisco Javier	U. Barcelona
Titular 2:	Fernández Díaz, Roberto	U. Lleida
Suplente 2:	Pérez Sarrión, Guillermo	U. Zaragoza

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Ingeniería de los Procesos de Fabricación		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
Departamento:	Ingeniería de Diseño y Fabricación		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Rico Fernández, José Carlos	U. Oviedo	
Suplente 1:	Vivancos Calvet, Joan	U. Politécnica de Catalunya	
Titular 2:	Pérez García, Jesús María	U. Politécnica de Madrid	
Suplente 2:	Ciurana Gay, Joaquim de	U. Girona	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Ingeniería de Sistemas y Automática		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
Departamento:	Informática e Ingeniería de Sistemas		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Ollero Baturone, Aníbal	U. Sevilla	
Suplente 1:	García Cerezo, Alfonso José	U. Málaga	
Titular 2:	Sanfeliu Cortés, Alberto	U. Politécnica de Catalunya	
Suplente 2:	Balaguer Bernaldo de Quiros, Carlos	U. Carlos III de Madrid	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes		
Actividades docentes e investigadoras:	Actividad docente: Ingeniería del Transporte y Aparatos de Elevación y Transporte y Actividades Investigadoras en el área.		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Monzón de Cáceres, Andrés	U. Politécnica de Madrid	
Suplente 1:	Robuste Antón, Francesc	U. Politécnica de Cataluña	
Titular 2:	Pérez Jiménez, Félix Edmundo	U. Politécnica de Cataluña	
Suplente 2:	López Pita, Andrés	U. Politécnica de Cataluña	
Cuerpo:	CU	Dotación:	1

Área de conocimiento:	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área
Departamento:	Informática e Ingeniería de Sistemas
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011
Titular 1:	Campos Lastra, Fco. Javier
Suplente 1:	Dolado Cosin, José Javier
Titular 2:	Colom Piazuelo, José Manuel
Suplente 2:	Toro Bonilla, José Miguel

Cuerpo:	CU vinculada	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Medicina		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes e investigadoras de 1er. y 2º ciclo en área de conocimiento de Medicina. Vinculación a actividad asistencia clínica, como Jefe de Sección en Servicio de Aparato Digestivo de HCU Lozano Blesa. Actividad investigadora en Patología Médica Digestiva.		
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología		
Centro:	Facultad de Medicina		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Martínez Díez, Mariano	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Benages Martínez, Adolfo	U. Valencia	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa		
Actividades docentes e investigadoras:	Estadística Económica		
Departamento:	Estructura e Historia Económica y Economía Pública		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Murgui Izquierdo, Juan Santiago	U. Valencia	
Suplente 1:	Ramajo Hernández, Julián	U. Extremadura	
Titular 2:	Caballero Fernández, Rafael Enrique	U. Málaga	
Suplente 2:	Fernández Rodríguez, Fernando	U. Las Palmas de Gran Canaria	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Prehistoria		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras del área		
Departamento:	Ciencias de la Antigüedad		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Molist Montaña, Miguel	U. Autónoma de Barcelona	
Suplente 1:	Bernabeu Auban, Juan	U. Valencia	

Titular 2:	Bueno Ramírez, Primitiva	U. Alcalá de Henares
Suplente 2:	González Sáinz, César	U. Cantabria

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Comercialización e Investigación de Mercados		
Actividades docentes e investigadoras:	Dirección comercial		
Departamento:	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Berné Manero, María del Carmen	U. Zaragoza	
Suplente 1:	González Benito, Óscar	U. Salamanca	
Titular 2:	Pedraja Iglesias, Marta	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Cambra Fierro, Jesús Juan	U. Pablo de Olavide	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Comercialización e Investigación de Mercados		
Actividades docentes e investigadoras:	Introducción al Marketing. Marketing de servicios		
Departamento:	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Martín de Hoyos, María José	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Jiménez Martínez, Julio Antonio	U. Zaragoza	
Titular 2:	Molina Collado, Arturo	U. Castilla La Mancha	
Suplente 2:	Aldás Manzano, Joaquín	U. Valencia	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Economía Financiera y Contabilidad		
Actividades docentes e investigadoras:	Ánalisis de Estados Financieros		
Departamento:	Contabilidad y Finanzas		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	11 de julio de 2011		
Titular 1:	Laínez Gadea, José Antonio	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Fuertes Callén, Yolanda	U. Zaragoza	
Titular 2:	Blasco de las Heras, María Natividad	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Serrano Cinca, Carlos	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Filología Inglesa		
Actividades docentes e investigadoras:	Comentario de textos audiovisuales en lengua inglesa I, comentario de textos audiovisuales en lengua inglesa II		
Departamento:	Filología Inglesa y Alemana		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14 de junio de 2011		

Titular 1:	Río Álvaro, Constanza del	U. Zaragoza
Suplente 1:	Aragay Sastre, Mireia	U. Barcelona
Titular 2:	Moya Gutiérrez, Ana Sofía	U. Barcelona
Suplente 2:	Martínez-Cabeza Lombardo, Miguel Ángel	U. Granada

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Fundamentos de Análisis Económico		
Actividades docentes e investigadoras:	Macroeconomía		
Departamento:	Ánalisis Económico		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Andaluz Funcia, Joaquín	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Ayuda Bosque, M. Isabel	U. Zaragoza	
Titular 2:	Angulo Garijo, Ana María	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Aznar Grasa, Antonio	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Actividades docentes e investigadoras:	Dirección estratégica. Creación y gestión de PYMES		
Departamento:	Dirección y Organización de Empresas		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	17 de mayo de 2011		
Titular 1:	Gómez Villascuerna, Jaime	U. La Rioja	
Suplente 1:	González Álvarez, Nuria	U. León	
Titular 2:	López Sánchez, José Ignacio	U. Complutense de Madrid	
Suplente 2:	Garcés Ayerbe, Concepción	U. Zaragoza	

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan colaboradores extraordinarios.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda el nombramiento o renovación como colaboradores extraordinarios de las personas siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Abad Secades	Alberto	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Adáñez Elorza	Juan	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Andrés Gimeno	José Manuel	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Asta Andrés	María Pilar	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Aylón Marquina	Elvira	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Balas Nieto	Francisco	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Barco Rodríguez	José Luis	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Benito Moraleja	Ana María	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Biel Soria	Cecilia	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Calvo Pérez	Carlos	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Camarena Badía	Vicente	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Castell Muixí	Pere	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
De Miguel Cascán	Daniel	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
De Poza Diego	Luis	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Esteruelas Rodrigo	Miguel Ángel	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Galé Bornao	Carlos	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
García Labiano	Francisco	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Gayán Sanz	Pilar	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Gil Romera	Graciela	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Gimeno Floría	Concepción	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
González Sampériz	Penélope	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Hernández Pérez	Javier	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Izquierdo Pantoja	María Teresa	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Jiménez Rupérez	María Victoria	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Laguna Bercero	Miguel Ángel	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Lahoz Díaz	Fernando	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Larrasoña Gorosquieta	Juan Cruz	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Larrea Arbaizar	Ángel	Ciencias y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Lázaro Elorri	Maria Jesús	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Martín Tello	Antonio	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Martínez Fernández	Elena	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Martínez Fernández de Landa	Maria Teresa	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Martínez Martínez	Gema	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Maser	Wolfgang	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Moreno Cabellud	Ana	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Muñoz de Miguel	Edgar M.	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Murillo Villuendas	Ramón	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Navas Izquierdo	Ana María	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Nicolás Poza	Ciriaco	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Pueyo Morer	Emilio	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Regués Muñoz	David	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Suelves Laiglesia	Isabel	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Urriolabeitia Arrondo	Esteban Pablo	Química Inorgánica	Facultad de Ciencias
Valero Garcés	Blas	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Vallés Callizo	Cristina	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Vázquez Urbez	Marta	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias
Villalain Santamaría	Juan José	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **nombramiento de profesores eméritos**.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 41 y 149 de los Estatutos de la Universidad, y en la normativa sobre nombramiento de profesores eméritos, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), y a la vista de los informes emitidos, el Consejo de Gobierno **acuerda el nombramiento como profesores eméritos** de las personas que se relacionan a continuación:

- **Dr. Mariano Sanz Badía**, profesor titular de Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.
- **Dra. Caridad Sánchez Acedo**, catedrática de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria.

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **adhesión de la Universidad de Zaragoza al Convenio marco de colaboración interuniversitario sobre radios universitarias**.*

El 29 de septiembre de 2010 los rectores de las universidades de Almería, Barcelona, Católica San Antonio de Murcia, Complutense de Madrid, Europea de Madrid, Extremadura, Huelva, Jaén, Jaume I, León, Miguel Hernández, Navarra, Politécnica de Valencia, Pompeu Fabra, Rey Juan Carlos y Salamanca firmaron un convenio marco de colaboración interuniversitario sobre radios universitaria, al que posteriormente se adhirieron a las universidades Nacional de Educación a Distancia y de La Laguna

El objeto de dicho convenio es regular la colaboración mutua en lo que se refiere al desarrollo de proyectos relacionados con las radios universitarias, fortaleciendo las relaciones y consiguiendo el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales de cada Universidad. La Universidad de Zaragoza ha sido invitada a adherirse a dicho convenio.

La Universidad de Zaragoza ha diseñado un proyecto de radio, mediante la colaboración del Gabinete de Imagen y Comunicación y de profesores y estudiantes del Grado de Periodismo, que próximamente se pondrá en

marcha. La adhesión a dicho convenio supondrá una gran ventaja de colaboración para la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar la adhesión de la Universidad de Zaragoza al Convenio marco de colaboración interuniversitaria sobre radios universitarias que figura como anexo.

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban **convenios de adscripción de colegios mayores**.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, aprobó el 21 de diciembre de 2005 el Reglamento general de Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 39, de 30 de diciembre de 2005).

El apartado segundo de la disposición transitoria de dicho Reglamento establece la necesidad de adaptar los convenios de adscripción de los colegios mayores promovidos por entidades privadas a los principios inspirados básicos de dicho Reglamento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Cardenal Xavierre.

Segundo: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Miraflores.

Tercero: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Virgen del Carmen.

Cuarto: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Azaila.

Quinto: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU La Anunciata.

Sexto: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Peñalba.

Séptimo: Aprobar el convenio para la adscripción del CMU Josefa Segovia.

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la solicitud de **transformación de contrato** al amparo de los Estatutos de esta Universidad y de las Directrices de la RPT de PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.*

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su disposición transitoria octava, así como el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral, en su disposición transitoria única, establecieron que quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades se hallasen contratados como ayudantes o como asociados a tiempo completo o en el marco del programa Ramón y Cajal, podrían solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante o profesor ayudante doctor.

Vista la solicitud presentada, el Consejo de Gobierno acuerda transformar la plaza que a continuación se relaciona:

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
15978	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca	ASTC	AYD

Acuerdo del 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio) se modificaron las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo “II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario” añadiendo un nuevo apartado “II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1^a a 3^a de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007”.

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los puntos 1 a 4 del mencionado apartado II.7.6.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un “SI” en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de

Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

ANEXO I

1. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**Anexo I**).

La transformación de las plazas señaladas con asterisco se aprueba condicionada a la obtención por los ayudantes que la han solicitado de la acreditación ANECA para Profesor Ayudante Doctor, con fecha límite hasta 31 de diciembre de 2011, salvo que se acredite problema administrativo justificado.

2. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en la d.a. 3^a de la LOU 4/2007 y el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**Anexo II**).

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 13/12/2007
16939	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca	Asignaturas del Área de Bioquímica y Biología Molecular	AY	AYD	SI
10639	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Electrónica de Potencia	AY	AYD	SI
20802	Derecho Financiero y Tributario	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho		AY	AYD	SI
	Derecho Financiero y Tributario	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho		AY	AYD	SI
*16259	Ingeniería de la Construcción	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Construcciones Industriales y Servicios Industriales, Urbanismo y Planeamiento Industrial, Materiales y Tecnologías de la Construcción, Diseño Integral de Complejos Industriales, Ingeniería del Entorno Urbano.	AY	AYD	SI
*15973	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Asignaturas del Área	AY	AYD	SI

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 13/12/2007
17704	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	COL	COD	SI

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea la **Comisión de Calidad de la Actividad Docente** y se modifica el **Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y master**.

La última reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza en su título cuarto, capítulo II introduce modificaciones importantes en el sistema interno de gestión de la calidad de la docencia de la Universidad de Zaragoza que obligan a una reestructuración de los instrumentos y procedimientos actuales.

El art. 110 de los Estatutos prevé la existencia de una Comisión de Calidad de la Actividad Docente a la que asigna las funciones de establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente de las enseñanzas de grado, máster y títulos propios, proponer los sistemas de evaluación del profesorado y garantizar el seguimiento y gestión de mejora de la calidad de las titulaciones. Algunas de estas funciones han sido conferidas a las Comisiones de Grado y de Postgrado de la Universidad, en virtud del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster; otras funciones vienen siendo desempeñadas por la Comisión de Docencia de la Universidad, conforme a lo

preceptuado en la disposición transitoria decimoséptima de los Estatutos. Tras la entrada en vigor de estos y una vez constituidas las Comisiones de Estudios de Grado y Postgrado de la Universidad, parece oportuno culminar el proceso con la creación y regulación de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente.

El cumplimiento de este mandato debe permitir el funcionamiento de las recientemente constituidas comisiones de Estudios de Grado y Postgrado de la Universidad sin que se dupliquen instancias, órganos o cometidos. Por estas razones se procede a la supresión de las comisiones de docencia de centros y de la Universidad y de la Comisión de Estudios Oficiales de Postgrado, transfiriendo las funciones que éstas venían desempeñando a los nuevos órganos de regulación de la calidad de la docencia y arbitrando los mecanismos transitorios que eviten disfunciones. Igualmente, se debe modificar el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y master para cumplir con la previsión estatutaria e incluir los estudios propios.

La solución que se acoge, inspirada en las premisas de racionalización en la gestión y economía de esfuerzos, articula una Comisión de Calidad de la Actividad Docente integrada por las ya existentes Comisiones de Estudios de Grado y Postgrado de la Universidad, pero que puede crear otros mecanismos por los que puede dar cumplimiento a las funciones a ella atribuida por los Estatutos.

Primero.- Comisión de Calidad de la Actividad Docente

1. El artículo 2.1.d) del Reglamento de la organización y gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster queda redactado como sigue: “Comisión de Calidad de la Actividad Docente. Este órgano es el garante de la calidad general de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de Zaragoza y de la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en su sistema de gestión de la Calidad.”

2. Se modifica el Reglamento de la organización y gestión de la Calidad de los estudios de grado y máster añadiendo un art. 2.1.bis:

“a) La Comisión de Calidad de la Actividad Docente estará integrada por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad y la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad.

b) Será presidida por el rector o vicerrector en quien delegue.

c) El presidente de la comisión designará al secretario entre los miembros del personal de administración y servicios. Este asistirá a las sesiones de la comisión con voz pero sin voto.

d) Son funciones de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente las que siguen:

- establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente de las enseñanzas de grado, máster y títulos propios

- proponer los sistemas de evaluación del profesorado previa valoración de los resultados e informar de sus resultados al Consejo de Gobierno

- garantizar el seguimiento y la gestión de mejora de la calidad de las titulaciones.

e) La Comisión de Calidad de la Actividad Docente podrá actuar en pleno o por comisiones y se reunirá en pleno, al menos una vez durante el curso académico.

f) La Comisión de Calidad de la Actividad Docente elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno. En el mismo se podrán contemplar subcomisiones en las que se deleguen algunas de las funciones de la Comisión.

g) Para el ejercicio de las funciones relativas a la evaluación del profesorado se garantizará la participación paritaria de la representación estudiantil y la de los presidentes de la Junta de Personal Docente e Investigador y del Comité Intercentros respectivamente o personas en quien deleguen”.

Segundo.- Modificación del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster sobre Estudios Propios

Se añade un nuevo apartado e) al artículo 25 del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster con la siguiente redacción:

“Informar sobre las propuestas de aprobación, modificación y supresión de los títulos y estudios propios de la Universidad, así como intervenir en cualquier aspecto relacionado con su ordenación y con la aplicación de los mecanismos de garantía de su calidad”.

Tercero.- Supresión de comisiones

Se suprime las comisiones de Docencia de los centros, la Comisión de Docencia de la Universidad y la Comisión de Estudios Oficiales de Postgrado.

En el caso de la comisiones de docencia de los centros, el centro podrá decidir su continuidad mientras exista oferta de las antiguas titulaciones previas a la implantación del EEEs y siempre para cuestiones ligadas a ese ámbito.

Cuarto.- Disposición transitoria primera

Todas las funciones relativas al acceso de los estudiantes que hasta ahora venía desempeñando la Comisión de Estudios Oficiales de Postgrado, tanto en el ámbito de los estudios de máster como de doctorado, serán asumidas por la Comisión de Estudios de Postgrado.

Quinto.- Disposición transitoria segunda

La Comisión de Calidad de la Actividad Docente se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente acuerdo.

Sexto.- Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza

La Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación es uno de los agentes del sistema in-terno de gestión de la calidad conforme a lo establecido en el Reglamento que lo disciplina [y que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009 (BOUZ 08/09) y modificado el 6 de julio de 2010 (BOUZ 10/10)]. El artículo 5.3 del referido Reglamento recoge, en su último párrafo, las especialidades que han de concurrir en la Comisión en el caso de titulaciones como el máster a que se refiere este Acuerdo que es de responsabilidad conjunta de varios centros: ha de hacer una comisión única cuya composición ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de modo que en ella se integren representantes de los órganos colegiados de los centros implicados así como de del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes, en los términos que el precepto determina, sin que la suma de todos ellos sea inferior a seis ni superior a quince.

No deben desdeñarse las peculiaridades que rodean a este máster universitario. A su carácter inter facultativo se une la fuerte demanda y su relevancia social por la actividad profesional sobre la que se proyecta y el ámbito en que se perciben sus más inmediatos efectos. Por ello, se hace acreedor de una especial atención y de un seguimiento que permita superar las dificultades de origen y las que su desarrollo pueda ir evidenciando. A ello responde la nueva composición que ahora se dispone.

Atendiendo a cuanto antecede, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- La composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza será la que a continuación se indica:

—El decano de la Facultad de Educación o persona en quien delegue.

—El decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación o persona en quien delegue.

—El decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas o persona en quien delegue.

—El decano de la Facultad de Filosofía y Letras o persona en quien delegue.

—El decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.

—Un miembro del Consejo de Dirección designado por el rector

—Un experto externo designado por el rector.

—Cuatro miembros del personal docente e investigador designados por el Consejo de Gobierno.

—Tres estudiantes elegidos por y entre los matriculados en el máster.

—Un representante del personal de administración y servicios designado por el rector.

Segundo.- La presidencia seguirá un turno rotatorio entre los tres decanos, o personas en quienes deleguen, de las facultades de Educación, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias Sociales y Humanas.

Tercero.- Los representantes del personal docente e investigador cuya designación corresponde al Consejo de Gobierno son los profesores Pedro Allueva Torres, José Luis Bernal Agudo, Miguel Chivite Izco y Tomás Guajardo Cuervo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Documento de Indicadores para la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 14 de junio de 2011, aprobó los “Criterios generales para la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza” estableciendo:

a) La obligación de valorar tanto las propuestas y proyectos de estudios de máster susceptibles de impartirse como de todos los másteres actualmente implantados.

b) El proceso de extinción de los másteres que actualmente se imparten si con anterioridad al curso 2012-13 no son valorados positivamente. Quedando excluidos de este proceso los másteres ya implantados ligados a la obtención de atribuciones profesionales reguladas por ley o que exista la obligatoriedad legal de su obtención para el acceso al desempeño de la profesión.

c) Que el curso 2013-14 deberá estar plenamente operativa y reordenada la oferta de titulaciones de máster.

Los criterios de valoración a utilizar en este proceso, tanto para las titulaciones de máster que actualmente se imparten como para las nuevas propuestas que puedan presentarse, se concretan en este acuerdo en que además se establece el cronograma básico de su aplicación.

Artículo único: Cronograma y criterios para la valoración.

1.- Hasta el 15 de diciembre de 2011, los centros presentarán ante el Rectorado solicitudes para la continuidad en su caso de las actuales titulaciones de máster adaptándose a los criterios del acuerdo de 14 de Junio. Para ello cumplimentarán los ítems del anexo II de esta disposición que recoge los indicadores a valorar.

2.- Los mismos plazos e indicadores del anexo II se utilizarán para los nuevos proyectos de máster que aspiran a su impartición en el curso académico 2012-13.

En adelante, podrán formularse nuevas propuestas de estudios de máster a través de los mecanismos señalados sin limitación temporal salvo el periodo derivado de la tramitación y aprobación de las propuestas.

3.- La Comisión de Estudios de Posgrado (CEP) analizará las solicitudes considerando la totalidad de la actual oferta de la Universidad con las excepciones contempladas en el acuerdo de referencia, valorando los criterios aportados según la plantilla recogida en el Anexo I.

El informe favorable o desfavorable del CEP, acerca de la coherencia con la oferta de la Universidad, adecuación de su estructura y orientación, calidad

académica e impacto social, podrá incluir sugerencias para su aprobación o mejora.

4.- El Consejo de Dirección valorará la demanda de estudiantes, la viabilidad económica y los costes de desarrollo o implantación de las solicitudes y a partir del informe de la Comisión de Estudios de Postgrado efectuará una evaluación global de la solicitud y elevará una propuesta al Consejo de Gobierno.

5.- El Consejo de Gobierno aprobará el conjunto de propuestas de máster sometidas a revisión así como las nuevas propuestas. En los casos que se requiera, se nombrarán las Comisiones que han de elaborar la memoria de verificación de cada máster.

6.- El Consejo de Gobierno aprobará el envío de las nuevas memorias de verificación elaboradas a las instancias correspondientes en sesión celebrada antes del 30 de abril de 2012.

ANEXO I: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA CEP Y/O DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Bloque 1: A valorar por la CEP - CRITERIOS EXCLUYENTES (E)

VALORACIÓN

Nivel de coherencia y grado de racionalización en el marco de la oferta de titulaciones en UZ	E_1	Los objetivos generales y competencias o capacidades en las que forma el título están claramente definidos y expresados	Indicadores que, de no cumplirse, impiden la aprobación de la propuesta. Valoración expresada en términos Sí / No
	E_2	Los objetivos generales y las competencias o capacidades del título propuesto se diferencian suficientemente de las de otros títulos de grado o máster ofertados por la UZ	
	E_3	El título encaja de forma coherente en el marco de la oferta académica global de la rama de conocimiento y de la UZ en su conjunto	
	E_4	El título encaja de forma coherente en la oferta académica global del Centro que lo solicita	
	E_5	Se garantizan, al menos, 10 estudiantes matriculados	
Coherencia del diseño general y del plan de estudios respecto de unos objetivos de aprendizaje claros y relevantes	E_6	La estructura interna del título (en función del diseño general de módulos o asignaturas, áreas involucradas, tipología de actividades formativas...) es pertinente para la consecución de los objetivos generales y de las competencias o capacidades perseguidos	Cuando la información remitida no aporte evidencias suficientes, la CEP requerirá al órgano proponente documentación adicional.
MÁSTERES PROFESIONALES: Orientación hacia perfiles profesionales claramente definidos, con importante demanda social y buenas perspectivas de inserción laboral	E_7	El máster propuesto se orienta de forma coherente hacia un perfil profesional claro y con perspectivas de inserción laboral	
	E_8	El título ofrece al estudiante un perfil profesional relevante para el tejido socio-productivo aragonés, español o regional-transfronterizo	
	E_9	El título, en su diseño y relación con el entorno profesional, contribuye decididamente a la proyección y el desarrollo profesional de los estudiantes	
MÁSTERES ACADÉMICOS: Orientación del título: especialización académica e investigación	E_10	Grado de suficiencia de la continuidad del título en programas de doctorado ofertados en la UZ	
	E_11	Grado de suficiencia de las posibilidades de especialización y enfoque multidisciplinar que ofrece el título	
MÁSTERES PROFESIONALES Y ACADÉMICOS: Adecuación a la demanda	E_12	Se constata o argumenta satisfactoria y suficientemente que la demanda laboral que justifica el título no se prevé coyuntural	

Bloque 2: A valorar por la CEP - CRITERIOS NO EXCLUYENTES (NE)
VALORACIÓN

Carácter transversal y novedoso que suponga un impulso a la innovación, la investigación y el desarrollo en ámbitos relevantes de la actividad económica, profesional o académica	NE_1	Ofrece formación en un ámbito académico innovador	Indicadores -no excluyentes- que son valorados mediante la siguiente escala: Excelente (10, 9, 8), Destacado (7, 6), Mejorable (5, 4), Deficiente (3, 2, 1).
	NE_2	Las enseñanzas tienen un carácter pluridisciplinar en función del número de áreas de conocimiento efectivamente involucradas	
	NE_3	Ofrece un programa de formación atractivo e interesante para los titulados de UZ, en función del número de grados distintos a los que da continuidad y al porcentaje de estudiantes de los mismos potencialmente interesados	
Relevancia o excelencia académica avalada por un reconocimiento nacional o internacional en propuestas en las que la UZ ofrezca un conocimiento propio y diferenciado o capaz de atraer estudiantes de otras comunidades autónomas y países	NE_4	Existe correlación entre la formación ofertada y los ámbitos de la investigación en los que la UZ destaca en el contexto nacional	Indicadores -no excluyentes- que son valorados mediante la siguiente escala: Excelente (10, 9, 8), Destacado (7, 6), Mejorable (5, 4), Deficiente (3, 2, 1).
	NE_5	La enseñanza ofertada se desarrolla en torno a una temática para la que existen en UZ proyectos de investigación y otras iniciativas académicas relacionadas con empresas e instituciones en número y magnitud significativos	
	NE_6	Existe una demanda potencial y sostenida para estudiantes y profesionales (titulados en ejercicio) provenientes de Aragón	
	NE_7	El título propuesto puede atraer a un número importante de estudiantes de otras CCAA	
	NE_8	Ofrece formación en un ámbito en el que la UZ destaca en el contexto internacional	
	NE_9	El título puede atraer a un número significativo de estudiantes de otros países	
	NE_10	El título prevé un programa adecuado de movilidad de los estudiantes	
	NE_11	El título prevé la participación de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del conocimiento, en el contexto de programas de movilidad, que le pueden otorgar proyección y notoriedad nacional e internacional	
	NE_12	La UZ cuenta con suficiente profesorado de reconocida trayectoria investigadora en las materias vinculadas al máster y con actividad docente en el mismo	
Capacidad, trayectoria y reconocimiento de la actividad investigadora o innovadora con proyección a nivel nacional e internacional en el ámbito del máster	NE_13	La UZ desarrolla un número suficiente de proyectos de investigación, desarrollo o innovación relacionados con la temática del máster y sus miembros participan activamente en el máster	Indicadores -no excluyentes- que son valorados mediante la siguiente escala: Excelente (10, 9, 8), Destacado (7, 6), Mejorable (5, 4), Deficiente (3, 2, 1).
	NE_14	El máster propuesto tiene capacidad de proyección y notoriedad nacional e internacional, por su planteamiento y temática novedosa y relevante en el ámbito profesional	
Colaboración de instituciones, empresas y otras universidades y transferencia de la investigación. Inclusión en un ámbito estratégico para la UZ o el entorno cultural y socio-económico	NE_15	Ofrece la participación en la docencia de profesionales externos en el ámbito del conocimiento	Indicadores -no excluyentes- que son valorados mediante la siguiente escala: Excelente (10, 9, 8), Destacado (7, 6), Mejorable (5, 4), Deficiente (3, 2, 1).
	NE_16	Ofrece un programa de prácticas externas adecuado y atractivo para los estudiantes y existen para ello convenios o acuerdos de colaboración con empresas o instituciones	
	NE_17	Se cuenta con el respaldo de órganos, empresas o instituciones relevantes respecto a la adecuación y coherencia del diseño del título en relación a los perfiles u oportunidades profesionales	
Adecuación de la modalidad y del horario lectivo a necesidades especiales	NE_18	El máster, en su diseño y organización docente, favorece la participación de estudiantes con limitaciones en dedicación horaria	
Transferencia de investigación o proyección de ésta en el entorno	NE_19	El título puede tener un impacto relevante en el entorno por sus previsiones de transferencia de conocimiento al entorno institucional, empresarial, social y cultural	

Bloque 3: A valorar por el Consejo de Dirección (CD)
VALORACIÓN

Demanda de estudiantes suficiente	CD_1	Valoración de la matrícula previa o de la previsión de la matrícula, considerando que una demanda suficiente es de 15 estudiantes, considerándose demandas con un número inferior si al menos 2/3 de todos los indicadores no excluyentes analizados por la CEP están valorados como "destacado" o "excelente".	Valoración expresada en términos Sí / No
Viabilidad económica: recursos, instalaciones y profesorado existentes o valoración de los requeridos para impartirlo con calidad	CD_2	Valoración de los costes de profesorado (tanto del que ya está en plantilla como del que hubiera necesidad de contratar) que implica la implantación del máster	
	CD_3	Valoración del uso de espacios, instalaciones y otros recursos que implica la implantación del máster (se valorará la compatibilidad del nuevo uso que se demanda y los costes que acarrearía)	
	CD_4	Valoración de las necesidades de nuevos espacios, instalaciones y recursos que el título plantea (se valorarán separadamente los costes de inversión y de mantenimiento)	
Valoración del coste de implantación en relación a su potencial demanda e impacto social o académico	CD_5	Previsión de ingresos por colaboraciones o aportaciones de otras entidades	
	CD_6	Previsión de ingresos por matrícula	
	CD_7	Coste global para la UZ por ECTS ofertado	
Valoración global del Consejo de Dirección	CD_8	Valoración global del balance entre costes de implantación del título y su impacto académico y social	

ANEXO II: CUESTIONARIO - INDICADORES A RESPONDER POR EL PROPONENTE
CUESTIONARIO - INDICADORES A RESPONDER POR EL PROPONENTE
BLOQUES 1 y 2

Objetivos específicos y competencias del título	Distribución por créditos y asignaturas en función de su carácter obligatorio/optativo
Requisitos de admisión, complementos de formación y estrategia específica de difusión de la titulación	% ECTS obligatorios (sin Trabajo Fin de Máster)
Estructura general del plan de estudios y adecuación al logro de los objetivos del título	Razón de optatividad
Titulaciones de acceso idóneas para el título, explicando las competencias que otorgan carácter de novedad al máster respecto de las titulaciones previas de los estudiantes	Titulación previa de los matriculados
Argumentar en qué medida el máster supone una oferta diferenciada en el contexto nacional en relación con el conocimiento acumulado en la UZ	Másteres con los que comparte solicitud de admisión
Transversalidad y originalidad del máster en el contexto científico-académico español/internacional	

MÁSTERES PROFESIONALES: En el caso de no tratarse de un máster con atribuciones reguladas por Ley, enunciar la profesión o perfil profesional del egresado, citando fuentes y/o referentes	Doctorados ofertados por UZ de los que es período de formación
MÁSTERES PROFESIONALES: Argumentar en qué medida el título -en su diseño y competencias- responde a perfiles profesionales adaptados al contexto social y económico	
MÁSTERES ACADÉMICOS: Explicar las posibilidades de especialización y/o enfoque multidisciplinar que ofrece el título	
MÁSTERES ACADÉMICOS: Explicar el grado en que se ofrecen posibilidades para la especialización en investigación con enfoque disciplinar o multidisciplinar	

Estrategia del máster en relación con los programas de movilidad de profesores y valoración de los resultados anteriores	Nº profesores españoles - no UZ- en movilidad
Estrategia del máster en relación con los programas de movilidad de estudiantes y valoración de los resultados anteriores	Nº ECTS impartidos por profesores españoles -no UZ-
Justificar la participación de profesionales y especialistas en la docencia y explicar la estrategia prevista en este sentido	Nº alumnos en movilidad desde UZ Nº alumnos en movilidad hacia UZ Nº profesores extranjeros con docencia Nº ECTS impartidos por profesores extranjeros Nº profesionales externos con docencia y su procedencia Nº ECTS impartidos por profesionales externos
Capacidad de atracción de estudiantes aragoneses	% Estudiantes procedentes de Aragón
Capacidad de atracción de estudiantes de otras CCAA	Nº de CCAA de procedencia y % de estudiantes de cada una
Capacidad de atracción de estudiantes de otros países	% Estudiantes extranjeros matriculados
Explicar la estrategia prevista para fomentar la internacionalización	Idioma de impartición
TÍTULOS CONJUNTOS: Explicar las razones por las que el máster tiene carácter conjunto y cuál es el protagonismo de la UZ en su desarrollo	Universidad coordinadora Nº ECTS ofertados en UZ
TÍTULOS CONJUNTOS: Describir la movilidad efectiva de estudiantes, su viabilidad y su necesidad para la obtención del título y la adquisición de las competencias por el estudiante	Necesidad de la movilidad fuera de UZ para obtener el título
Previsión de mecanismos de seguimiento e inserción laboral de los egresados y principales resultados si los hubiere	Nº acuerdos vigentes con empresas e instituciones para prácticas, transferencia u otras iniciativas
Explicar en qué medida el máster contribuye al desarrollo profesional de los estudiantes y en qué términos se concreta la relación con instituciones y/o empresas	Nº de estudiantes que han realizado prácticas
Existencia de prácticas externas en el plan de estudios, acuerdos para tal fin y nº de estudiantes involucrados (previsiones o precedentes)	
Existencia de mecanismos de formación y posibilidades de transferencia del conocimiento al entorno institucional, empresarial o cultural	
Argumentar, apoyándose en información objetiva y referido al ámbito de conocimiento del máster, la competencia especializada de los profesores con docencia.	Méritos investigadores del profesorado (sexenios, publicaciones, patentes, etc.) Participación en institutos de investigación
Existencia de actividad investigadora financiada en el ámbito de conocimiento del máster	Grupos de investigación y proyectos de CCAA Proyectos de investigación europeos Proyectos de investigación nacionales Contratos de investigación
BLOQUE 3	
Matrícula previa de estudiantes en el máster y/o previsión de matrícula	Modalidad de impartición
Necesidad de recursos humanos para la impartición del máster en condiciones de calidad	Solicitudes de admisión aceptadas
Grado de suficiencia o de necesidad de recursos materiales para la impartición del máster en condiciones de calidad	Matrícula de nuevo ingreso % matriculados sobre plazas ofertadas
Explicar, si existen, las vías de financiación externa a la UZ	% matriculados sobre el nº mínimo-objetivo (15 alumnos) Disponibilidad de profesorado

Necesidad de recursos materiales para la impartición del título
Acuerdos de financiación con empresas o instituciones
Sistema específico de becas
Importe por ECTS de matrícula
Euros ingresados por ECTS obligatorio ofertado
Euros ingresados por ECTS optativo ofertado
Euros ingresados por ECTS ofertado

1.4. Rector

Resolución del Rector de 5 de julio de 2011 por la que se publica la asignación a centros del reconocimiento de la capacidad docente para el

desempeño de cargos académicos o desarrollo de tareas de gestión y el número máximo de vicedecanos y subdirectores para el curso 2011-2012, de conformidad con el acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Centro	Reducción Global	Nº VD/SD. Sin Coord. Grado	Nº VD/SD máximo con Coord. Grado
Facultad de Ciencias	1380	5	7
Facultad de Economía y Empresa	1760	5	7
Facultad de Derecho	720	3	4
Facultad de Filosofía y Letras	2170	5	7
Facultad de Medicina	690	3	4
Facultad de Veterinaria	730	3	5
Escuela de Ingeniería y arquitectura	2550	5	7
Facultad de Educación	770	3	5
E.U. De Ciencias de la Salud	680	3	6
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	600	3	5
Facultad de CC.HH.EE. Huesca	490	2	4
Escuela Politécnica Superior de Huesca	450	2	4
Facultad de Empresa y Gestión Pública	450	2	4
Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca	650	3	7
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	850	4	7
Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	380	2	4

*Resolución de 20 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar 10 becas de apoyo** en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectoría para el campus de Huesca.*

Con fecha 12 de julio de 2011 la Vicerrectora para el campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar 10 becas de apoyo en tareas de gestión y servicios:

- dos becas en el área de gestión cultural, con el objeto de colaborar y participar en la preparación y desarrollo de las actividades culturales programas en el campus de Huesca y coordinadas por el Vicerrectorado.
- seis becas en el servicio de actividades deportivas de apoyo en tareas de gestión y servicios para los centros universitarios del campus de Huesca, con el objeto de colaborar con el servicio de actividades deportivas para facilitar información y fomentar la participación de los estudiantes universitarios en las actividades deportivas programas en el campus de Huesca.
- dos becas para la sala de musculación del pabellón “Río Isuela” del campus de Huesca, con el objeto de colaborar con el servicio de actividades deportivas del campus para lograr que se haga un buen uso de la sala de musculación, contribuyendo a la vigilancia de las actividades que lleven a cabo los usuarios de la misma.

El artículo 30 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de centros o de institutos universitarios de investigación o en los directores de servicios universitarios.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 30 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, resuelvo delegar la competencia para convocar 10 becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 20 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Torneo Social de PDI-PAS, para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva

en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria. Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común (BOE de 27/11/1992), la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14/1/1999) y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón (BOA de 26/4/1993) y vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario del Torneo Social Universitario para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.

TITULO I.- BASES GENERALES.

CAPITULO 1º.- De la Competición

Artículo 1.- Preliminar

1. La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Torneo Social para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad.
2. El Torneo tiene carácter social y su objetivo es el fomento de la práctica física deportiva como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.
3. También deberán fomentar acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.

4. La inscripción en el Torneo supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

Artículo 2.- Participación

1. Podrán tomar parte en el Torneo las personas de la Comunidad Universitaria que cumplan los siguientes requisitos y así lo acrediten:
 - Tener 25 años o más.
 - Ser Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza o pertenecer a los colectivos que se determinen en la convocatoria anual del Torneo.
2. Cada participante sólo podrá formar parte de un equipo por modalidad deportiva.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual del Torneo.
4. La participación en el Campeonato conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Universidad de Zaragoza cuya única finalidad es la gestión de la participación en las actividades deportivas. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

CAPITULO 2º.- Procedimientos para la inscripción de equipos

Artículo 3.- Inscripción de equipos

Se efectuará cumplimentando los trámites administrativos en los lugares y plazos que determine el Comité Organizador en la convocatoria anual.

Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

Artículo 4.- Altas y bajas de participantes

1. En el transcurso de la competición y durante los períodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de períodos extraordinarios de inscripción. Los deportistas inscritos en estos períodos no podrán participar en la competición hasta transcurridas 48 horas de su inscripción.

Artículo 5.- Plazos de inscripción

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación, serán establecidos por la organización de acuerdo con las condiciones y características de su competición.
2. Una vez finalizados los períodos de inscripción, no se admitirán nuevas inscripciones.

Artículo 6.- Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

CAPITULO 3º.- Otros aspectos de la competición

Artículo 7.- Delegados de equipo

1. Los equipos participantes designarán un delegado de equipo. Será compatible con la función de entrenador y jugador.
2. Serán funciones del delegado:
 - Tramitar la inscripción del equipo.
 - Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
 - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
 - Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.
 - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.

3. Al finalizar el campeonato, el Comité Organizador reconocerá mediante la emisión de un certificado la dedicación que ha supuesto el cometido de delegado de equipo.

Artículo 8.- Comisión Técnica

1. Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición el Comité Organizador convocará a los delegados de los equipos acreditados para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de

funcionamiento propuestos por la organización. Los delegados, por acuerdo, podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

2. La Comisión Permanente determinará fecha, horario y lugar de la reunión.
3. Todos los equipos formarán parte de la Comisión Técnica. Los delegados de los equipos acreditados serán quienes ostenten su representación.

Artículo 9.- Trofeos

Los primeros clasificados recibirán trofeo.

Artículo 10.- Seguros deportivos

1. El Comité Organizador asegurará a quienes participen en el Torneo Social para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios en las siguientes modalidades de seguro:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro indemnizatorio para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales, o en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento de quienes participan.

2. Cada participante deberá disponer del seguro de asistencia sanitaria que cubra las necesidades que puedan derivarse de su participación en el Campeonato.

Artículo 11.- Condiciones económicas

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para su financiación, pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Al objeto de que quienes participen colaboren en la financiación de los costes, se establecerá una tasa de inscripción, en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual.
3. El Comité Organizador desarrollará acciones para poder destinar parte de los ingresos a proyectos de cooperación al desarrollo y a compensar las posibles emisiones de gases efecto invernadero que se produzcan como consecuencia de las actividades necesarias para su organización y desarrollo. Estas acciones se deberán publicar en la convocatoria anual de los mismos.

Artículo 12.- Fianza de equipo

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detacciones.

Artículo 13.- Alineación de participantes

El delegado de equipo deberá presentar al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. Documentación colectiva: Aquella que se indique por parte de la organización.
2. Documentación individual: Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción, o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de las personas que vayan a tomar parte en el encuentro.

Artículo 14.- Comunicación de resultados

1. Con carácter general el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité Organizador en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.
2. La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

CAPITULO 4º.- Del Comité Organizador

Artículo 15.- Definición

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo del Torneo.

Artículo 16.- Composición:

Se constituirá el Comité Organizador del Torneo Social de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios que estará compuesto por:

Presidente: El Vicerrector competente en materia deportiva

Vicepresidente1º: El Gerente de la Universidad de Zaragoza

Vicepresidente2º: El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

Secretario: El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocales: Un Representante del equipo campeón año anterior

Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El Técnico del Servicio de Actividades Deportivas será nombrado por el Director del mismo.

Artículo 17.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 15 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- a. Elaborar y proponer al Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General del Torneo y su convocatoria anual.

- b. Designación de Juez Único del Comité de Competición.
- c. Designación de miembros de la Comisión Permanente.
- d. Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo del Campeonato.
- e. Proclamar al equipo campeón.

CAPITULO 5º.- De la Comisión Permanente

Artículo 18.- Definición

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

Artículo 19.- Composición

Presidente: El Vicerrector competente en materia deportiva

Secretario: El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocal: Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El Presidente podrá delegar la presidencia en los Vicepresidentes del Comité Organizador.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 20.- Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a. Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.
- b. Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los equipos participantes.
- c. Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Técnica u otras que se consideren necesarias.
- d. Ratificar, si procede, los acuerdos de la Comisión Técnica.
- e. Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.
- f. Solicitar a las Federaciones la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica.
- g. Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- h. Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- i. Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

- j. Dar la máxima publicidad al Campeonato entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- k. Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

TITULO II.- REGLAMENTO TÉCNICO

CAPITULO 1º.- De las reglas del juego y del sistema de competición

Artículo 21.- Reglas de Juego

La competición se regirá de acuerdo con los Reglamentos de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

Artículo 22.- Sistema de competición

De acuerdo con el número de equipos inscritos el Comité Organizador establecerá el sistema oportuno.

CAPITULO 2º.- Calendarios de competición

Artículo 23.- Fechas de competición

El Torneo Social de PDI y PAS, se iniciará y finalizará en las fechas que se determine en la convocatoria anual.

Artículo 24.- Alteraciones en los calendarios de competición.

- 1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
- 2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
- 3. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
- 4. El Comité Organizador podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
- 5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

CAPITULO 3º.- Instalaciones, material y árbitros y jueces

Artículo 25.- Instalaciones

- 1. El Comité Organizador seleccionará instalaciones que considere más idóneas para el adecuado desarrollo del Torneo.

2. Solamente el árbitro de la competición puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

Artículo 26.- Material

1. El Comité Organizador proveerá del material necesario para el desarrollo de los encuentros.
2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
3. El incumplimiento de esta norma conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo sobre sanciones.

Artículo 27.- Vestimenta de participantes

1. Los equipos recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.
2. En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

Artículo 28.- Árbitros

1. Serán designados por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.
2. En el caso de incomparecencia de árbitro designado a la hora señalada para el comienzo del encuentro, este deberá disputarse obligatoriamente, atendiendo al siguiente procedimiento:
 - a. Si en el recinto de juego se encuentra algún árbitro oficial que acepta dirigirlo, le será confiada la dirección del mismo.
 - b. En el supuesto de no disponer árbitro oficial alguno, los delegados de mutuo acuerdo, deberán designar a la persona que dirija el encuentro.
 - c. En el caso de que no exista acuerdo, cada equipo presentará una persona, decidiéndose por sorteo quien se encarga de dirigir el encuentro.
 - d. Si un equipo no presenta quien dirija el encuentro, deberá admitir a quien haya presentado el equipo contrario.

En todos los supuestos, el equipo local será responsable de que se cumplimente acta del encuentro por parte de quien haya dirigido el partido.

TITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 1º.- Disposiciones generales

Artículo 29.- Ámbito

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo, a que hace referencia la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, se

realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.

2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos y las personas que tomen parte en el Torneo Social de PDI y PAS. La participación en el campeonato entraña para todos las personas inscritas la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier deportista, personal técnico, delegado, inscritos, prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además tienen la obligación de comunicar a la organización del Torneo los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 30.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria, se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en el Torneo Social Universitario.

Artículo 31.- Órganos disciplinarios

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité Competición.
- Árbitros.

Artículo 32.- Objeto

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

Artículo 33.- Fines

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

CAPITULO 2º.- Comité de Competición

Artículo 34.- Definición

El Comité de Competición es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición

Artículo 35.- Composición

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por Juez Único.

Artículo 36.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 34 del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las funciones:

- a. Velar por la pureza de la competición.
- b. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- d. Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- e. Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f. Anular partidos, ordenando, en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión, cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g. Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto las resoluciones y fallos que adopte
- h. Sancionar a los equipos y a sus componentes por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Normativa, y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

CAPITULO 3º.- De las infracciones

Artículo 37.- Disposiciones generales

- 1.- Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.
- 2.- Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
- 3.- Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.
- 4.- La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus

respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

- a. A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.
- b. Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Infracciones

Pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 39.- Infracciones muy graves:

- a. Los abusos de autoridad.
- b. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c. Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- d. Los comportamientos actitudes y gestos de violencia o antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a los componentes de los equipos, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten, a sus equipos o a asistentes a la competición, a la violencia.
- e. Agresión directa a contrincantes repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.
- f. Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados
- g. La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.
- h. La intervención de personas de algún equipo participante, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- i. La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.

j. La incomparecencia. Se considerará incomparecencia no avisada, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerará incomparecencia avisada, cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de esta una vez a lo largo de la competición.

k. Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, miembros de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.

l. Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

Artículo 40.- Infracciones graves:

a. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

c. Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por participantes durante el encuentro.

d. Agresión directa a componentes del equipo contrario, cometida por participantes en el transcurso del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.

e. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menoscabo durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.

f. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

Artículo 41.- Infracciones leves:

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en la reunión técnica a celebrar antes del comienzo de la competición.

CAPITULO 4º.- De las sanciones.**Artículo 42.- Sanciones aplicables**

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a. El aviso.
- b. La amonestación pública.
- c. La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d. La prohibición de inscribirse en los siguientes Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza.
- e. La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f. La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g. Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

Artículo 43.- Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o con la inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa:

a.- Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:

- Descalificación del deportista en la competición.
- Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.

b.- Incomparecencias equipos

b.1.- La incomparecencia no avisada llevará aparejada la siguiente sanción:

1^a Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 24,00 Euros.

2^a Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 36,00 Euros.

b.2.- La incomparecencia avisada llevará aparejada la pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

c.- Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición, así como una sanción económica de 36,00 Euros.

d.- Incomparecencia Arbitral. En el supuesto de incomparecencia de árbitros designados y no celebración del encuentro programado según lo

dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 de la Normativa General, el Comité de Competición podrá sancionar a los equipos responsables con la siguiente sanción:

- a) En sistema de liga: pérdida del encuentro. En el caso de ser responsabilidad de ambos equipos, el resultado del encuentro será 0-0, descontando un punto en la clasificación a cada uno de ellos.
- b) En sistema de copa: eliminación de la competición.

e.- Suspensiones

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitable, llevará aparejada la siguiente sanción:

- a) En sistema de liga:
 - * Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.
 - * Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.
- b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

Artículo 44.- Las infracciones graves, serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

Artículo 45.- Las infracciones leves, serán objeto de amonestación o sanción en su caso. En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

Artículo 46.- Material de juego proporcionado por la Organización. El equipo que incumpla lo establecido en el artículo 26 será sancionado según lo dispuesto en la convocatoria anual del Torneo en lo referente a la utilización de este material.

Artículo 47.- Comunicación de resultados. El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 13 o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

- 1^a Vez: sanción económica de 6,00 Euros.
- 2^a Vez: sanción económica de 12,00 Euros.
- 3^a Vez: sanción económica de 18,00 Euros.
- 4^a Vez: eliminación de la Competición

Artículo 48.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

CAPITULO 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 49.- Circunstancias de atenuación

- a. Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b. Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Artículo 50.- Circunstancias de agravación.

- a. Ser reincidente en la infracción.
- b. Ser reiterativo en las infracciones:
 - Incitar al público en apoyo de la infracción.
 - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
 - Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
 - Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciasen las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 51.- Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

Artículo 52.- Circunstancias de extinción.

- a. El cumplimiento de la sanción.
- b. La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c. La pérdida de la condición de universitario.
- d. Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

CAPITULO 6º.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Artículo 53.- Prescripción de las infracciones. Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

Artículo 54.- Prescripción de las sanciones. Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Artículo 55.- Procedimiento disciplinario

1. A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de

audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.

2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 56.- Publicación de actas y resoluciones sancionadoras

Las actas arbitrales de los encuentros serán objeto de publicación en la sede electrónica de la competición. Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición, serán objeto de publicación tanto en la sede electrónica de la competición como en el tablón de anuncios del citado órgano, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a los interesados de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

Artículo 57.- Recurso

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición solo cabe interponer Recurso de Alzada ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

TITULO V.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Resolución de 20 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector".

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes. Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común (BOE de 27/11/1992), la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14/1/1999) y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón (BOA de 26/4/1993) y vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector".

TÍTULO I.- BASES GENERALES

CAPÍTULO 1º.- De la Competición

Artículo 1.- Preliminar

1. La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector".
2. El Campeonato tiene carácter oficial y se disputará en las modalidades que se determinen en la convocatoria anual entre los equipos representantes de los centros de la Universidad de Zaragoza.
3. Se fomentarán acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La

Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.

4. La inscripción en el Campeonato supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

Artículo 2.- Participación

1. Podrán tomar parte en el Campeonato, Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Alumnado perteneciente a la Universidad de Zaragoza que así lo acredite.
2. La participación será en representación del Centro al que estén adscritos.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual.
4. Cada Centro podrá participar con un equipo representante en cada modalidad y categoría deportiva de las convocadas. Para Huesca y Teruel será de aplicación lo indicado en el artículo 4 de esta misma normativa.
5. Cada equipo podrá inscribir, como máximo, dos jugadores no pertenecientes al Centro, siempre y cuando los mismos pertenezcan a Centros que no presenten equipo en esa modalidad y categoría deportiva. El comité organizador podrá establecer un número máximo diferente para algún deporte en la convocatoria anual.
6. La participación en el Campeonato podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias deportivas. En la convocatoria anual del Campeonato de la Universidad de Zaragoza se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.
7. La participación en el Campeonato conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión del Servicio de Actividades Deportivas, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
8. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Universidad de Zaragoza

cuya única finalidad es la gestión de la participación en las actividades deportivas. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

Artículo 3.- Estructura de la Competición

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se estructurará en dos fases:

- a/ Fase de Campus: Huesca, Teruel y Zaragoza.
- b/ Fase Final.

Artículo 4.- Fase de Campus

1. Atendiendo a las características de territorialidad de Centros y estructura administrativa de los Campus, la organización de esta fase se ajustará a las específicas de cada uno.
2. La Comisión Permanente deberá aprobar la estructura organizativa de la competición en cada uno de los Campus.
3. Para la celebración de una competición en cualquier modalidad y categoría deportiva será necesario un número mínimo de TRES equipos inscritos.

Artículo 5.- Fase Final

1. La organización de la Fase Final del Campeonato de la Universidad de Zaragoza dependerá del Vicerrectorado con competencias en materia deportiva.
2. Participarán en esta fase aquellos equipos que obtengan este derecho en sus respectivas fases de Campus, atendiendo al criterio siguiente:
 - Campus de Huesca: primer clasificado
 - Campus de Teruel: primer clasificado
 - Campus de Zaragoza: los dos primeros clasificados
3. En caso de renuncia, adquirirán este derecho los siguientes equipos por orden de clasificación.
4. En aquellos casos en los que no pueda aplicarse el criterio anterior, por no haberse celebrado competición en alguno de los Campus, corresponderá a la Comité Organizador establecer una fórmula alternativa para determinar que equipos adquieran el derecho a participar.
5. En todos los casos, serán cuatro el número máximo de equipos participantes en la Fase Final.

CAPÍTULO 2º.- Procedimientos para la inscripción de equipos

Artículo 6.- Procedimiento de inscripción para la Fase de Campus

Los Centros que deseen participar en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

1. **Preinscripción.** El Decano o Director del Centro Universitario interesado en participar en alguna de las

modalidades y categorías que se convocan, deberá remitir a la Presidencia del Comité Organizador el documento donde conste:

- a/ El nombramiento de la persona que ostentará la representación del Centro.
- b/ La intención de participación del Centro.
- c/ La aceptación del cargo correspondiente a la inscripción de los equipos del Centro.

2. **Inscripción.** En el lugar y fechas que determine el Comité Organizador en su convocatoria anual, quien represente a cada Centro deberá presentar la documentación necesaria para inscribir a sus equipos.

3. Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador, se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

Artículo 7.- Procedimiento de inscripción para la Fase Final

1. Los equipos que hayan adquirido el derecho a participar en la Fase Final deberán confirmar su participación en la misma.
2. El equipo que desee modificar su relación de participantes, deberá proceder con lo dispuesto en el artículo 8.
3. En lo referente al apartado 7 del artículo 2, los jugadores podrán ser de cualquier Centro que no participe en la Fase Final.

Artículo 8.- Altas y bajas de participantes

1. En el transcurso de la competición y durante los períodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de períodos extraordinarios de inscripción. Los deportistas inscritos en estos períodos no podrán participar en la competición hasta transcurridas 48 horas de su inscripción.

Artículo 9.- Plazos de inscripción

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación serán establecidos en la Convocatoria anual del Campeonato.
2. Una vez finalizados los períodos de inscripción no se admitirán nuevas inscripciones.

Artículo 10.- Ante las resoluciones del Comité Organizador, en materia de inscripciones, la persona que ostenta la representación del Centro podrá presentar reclamación ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO 3º.- Otros aspectos de la competición

Artículo 11.- Delegados de equipo

1. Los Centros participantes a través de sus Comisiones de Actividades Deportivas, designarán un delegado de equipo por cada modalidad y categoría deportiva, utilizando para su acreditación el impreso editado al efecto. Será compatible con la función de entrenador y jugador.
2. Serán funciones del delegado:
 - Tramitar la inscripción del equipo.
 - Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
 - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
 - Presentar antes del comienzo de los encuentros, la documentación que exija la normativa.
 - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.
3. La dedicación de delegados de los equipos a labores en la dirección y gestión de su equipo podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS, todo ello de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias de representación estudiantil. En la convocatoria anual del Campeonato de la Universidad de Zaragoza se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

Artículo 12.- Comisiones Técnicas

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición el Comité Organizador convocará a los delegados de los equipos acreditados para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. Los delegados, por acuerdo, podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

1. La Comisión Permanente determinará fechas, horarios y lugares de las reuniones.
2. Todos los equipos formarán parte de las comisiones técnicas de la modalidad y categoría deportiva en la que participen. Los delegados de los equipos acreditados serán quienes ostenten su representación.

Artículo 13.- Trofeos.

1. Los equipos primeros clasificados en cada modalidad y categoría deportiva recibirán trofeo.
2. El Centro Universitario que mayor número de éxitos deportivos obtenga de su participación en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza, será el ganador del Trofeo Rector. Para su determinación se establece el siguiente baremo:
 - a.- Puntos por participación:

- Un punto por equipo participante que finalice la competición (máximo un punto por modalidad deportiva y Centro).

b.- Puntos acumulativos:

- Un punto por equipo 1er clasificado de Campus o grupo de competición.
- Dos puntos por equipo clasificado en segundo lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.
- Tres puntos por equipo clasificado en primer lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.

c.- Puntos descuento:

- Medio punto por cada una de las sanciones impuestas a los equipos por infracciones tipificadas como incomparecencia.

3. En caso de empate entre dos o más Centros, se atenderá al siguiente criterio para su resolución:

- 1º- Mayor nº de equipos clasificados en primer lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.
- 2º- Mayor nº de equipos clasificados en segundo lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.
- 3º- Menor número de incomparecencias.

Artículo 14.- Seguros deportivos

1. El Comité Organizador asegurará a quienes participen en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza en las siguientes modalidades de seguro:
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - Seguro indemnizatorio para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales, o en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento de quienes participan.
2. Al ser una actividad organizada por la Universidad de Zaragoza, el seguro de asistencia médico-sanitaria será el contratado por cada participante al establecer su vinculación con la misma.
3. Para aquellas personas, cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, ésta ofrece la posibilidad de contratar unos seguros voluntarios en el momento de efectuar la matrícula, que se suscriben de manera individual.

Artículo 15.- Condiciones económicas

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación del Campeonato de la Universidad de Zaragoza. Pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Con carácter general, la Fase de Campus será financiada con cargo a los presupuestos de los respectivos Vicerrectorados. La Fase Final lo será con cargo a los presupuestos del Vicerrectorado competente en materia deportiva.
3. Al objeto de que los Centros participantes colaboren en la financiación de los costes del Campeonato, se

establecerá una tasa de inscripción por equipo en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y que se publicará en la convocatoria anual del Campeonato.

4. El Comité Organizador desarrollará acciones para poder destinar parte de los ingresos a proyectos de cooperación al desarrollo y a compensar las posibles emisiones de gases efecto invernadero que se produzcan como consecuencia de las actividades necesarias para su organización y desarrollo. Estas acciones se deberán publicar en la convocatoria anual de los mismos.

Artículo 16.- Fianza de equipo

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual del Campeonato.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detacciones.

Artículo 17.- Alineación de participantes

El delegado de equipo, deberá presentar al equipo arbitral con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. Documentación colectiva: Aquella que se indique por parte de la organización.
2. Documentación individual: Documento Nacional de Identidad, o pasaporte, o permiso de conducción, o Tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de quienes vayan a tomar parte en el encuentro.

Artículo 18.- Comunicación de resultados

Con carácter general, el equipo que figura como local en el calendario deberá comunicar de manera fehaciente, el resultado del encuentro a la sede del Comité Organizador, en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.

La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

CAPÍTULO 4º.- Del Comité Organizador

Artículo 19.- Definición

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo del Campeonato.

Artículo 20.- Composición

Se constituirá el Comité Organizador del Campeonato de la Universidad de Zaragoza cuya composición será como sigue:

Presidente: El Vicerrector competente en materia deportiva

Vicepresidente 1º: El Vicerrector competente en materia de estudiantes

Vicepresidente 2º: El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

Secretario: El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocales: Decano o Director centro Campeón curso anterior

El Vicerrector de Campus Teruel

El Vicerrector de Campus Huesca

Un representante de Campus Zaragoza

Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El representante de Campus Zaragoza será nombrado por el Rector.

El Técnico del Servicio de Actividades Deportivas será nombrado por el Director del mismo.

Artículo 21.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 19 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- a) Elaborar y proponer al Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General del Campeonato y Convocatoria anual del mismo.
- b) Designación de Juez Único del Comité de Competición.
- c) Designación de miembros del Comité de Apelación.
- d) Designación de miembros de la Comisión Permanente.
- e) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo del Campeonato.
- f) Proclamar a los equipos campeones de cada modalidad y categoría deportiva.

CAPÍTULO 5º.- De la Comisión Permanente

Artículo 22.- Definición

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

Artículo 23.- Composición

Presidente: El Vicerrector competente en materia deportiva

Secretario: Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocales: Representante de Campus Teruel
Representante de Campus Huesca
Representante de Campus Zaragoza
Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El Presidente podrá delegar la presidencia en los Vicepresidentes del Comité Organizador.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 24.- Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y la tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.
- b) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los Centros y equipos participantes.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras que se consideren necesarias de cada modalidad y categoría deportiva.
- d) Ratificar, si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.
- e) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.
- f) Solicitar a las Federaciones la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.
- g) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- h) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- i) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- j) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y de libre elección.
- k) Valorar las solicitudes de reconocimiento de créditos y emitir los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los centros.
- l) Dar la máxima publicidad al Campeonato entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- m) Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

TÍTULO II.- REGLAMENTO TÉCNICO

CAPÍTULO 1º.- De las reglas del juego y del sistema de competición

Artículo 25.- Reglas de Juego

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las respectivas Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

Artículo 26.- Sistema de competición

1.- Fase de Campus.

a) Será competencia de la Comisión Permanente el establecerlo de acuerdo con las características y equipos participantes por modalidad y categoría deportiva.

b) Se utilizará preferentemente el sistema de liga.

2.- Fase Final.

a) Con carácter general y para todas las modalidades deportivas, el sistema de competición será "final a cuatro" (dos semifinales y final).

b) Será competencia de la Comisión Permanente determinar los emparejamientos de las semifinales.

CAPÍTULO 2º.- Calendarios de competición

Artículo 27.- Fechas de competición

El Campeonato de la Universidad de Zaragoza, dará comienzo y finalizará en las fechas que se determinen en la convocatoria anual. La competición se paralizará durante el periodo de exámenes de los meses de Enero/Febrero y los periodos no lectivos por vacaciones.

Artículo 28.- Programación de partidos

1. Los partidos se jugarán, a ser posible, de lunes a jueves.
2. Los partidos se marcarán preferentemente a partir de las 13,00 horas, de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones.
3. En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible, sobre la actividad académica de quienes participan.

Artículo 29.- Alteraciones en los calendarios de competición

1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
3. En Fase de Campus, la organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
4. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

CAPÍTULO 3º.- Instalaciones, material y árbitros y jueces

Artículo 30.- Instalaciones

1. El Comité Organizador, seleccionará aquellas instalaciones próximas a los Centros Universitarios que considere más adecuadas.
2. Solamente el árbitro de la competición, puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

Artículo 31.- Material

1. El Comité Organizador, proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.
2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros. Será de su exclusiva responsabilidad la devolución de éste, en la forma y condiciones establecidas por el S.A.D. para la cesión de material deportivo.
3. El incumplimiento de esta norma, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo 51.

Artículo 32.- Vestimenta de los participantes.

1. Los equipos, recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.
2. En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

Artículo 33.- Árbitros y Jueces.

Árbitros y jueces serán designados por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.

TÍTULO III.- REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1º.- Disposiciones generales

Artículo 34.- Ámbito

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sujetos a la potestad disciplinaria los equipos y quienes tomen parte en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza. La participación en el campeonato entraña para todos los Centros, sus deportistas, personal técnico, y oficiales la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier Centro participante, deportista, personal técnico, delegado, inscritos, prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los

terceros involucrados. Además, tienen la obligación de comunicar a la organización del Campeonato los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.

4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, los Centros responderán frente al Comité Organizador del Campeonato de las actuaciones de los deportistas, personal técnico y delegados en ella inscritos, cuando sean contrarias a las normas del presente Reglamento o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables al Campeonato.

Artículo 35.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en el Campeonato.

Artículo 36.- Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Árbitros.

Artículo 37.- Objeto

Constituirá falta, toda infracción a las Normas Generales, a las presentes o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

Artículo 38.- Fines

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

CAPÍTULO 2º.- Comité de Competición.

Artículo 39.- Definición. El Comité de Competición, es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

Artículo 40.- Composición

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por un Juez Único.

Artículo 41.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 39 del presente reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

- a. Velar por la pureza de la competición.
- b. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c. Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una

fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

- d. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- e. Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f. Anular partidos ordenando en su caso la repetición del mismo, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g. Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto las resoluciones y fallos que adopte.
- h. Sancionar a los equipos y a sus componentes, por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

CAPÍTULO 3º.- De las infracciones

Artículo 42.- Disposiciones generales

1. Son infracciones a las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.
2. Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
3. Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción, y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la infracción consumada.
4. La potestad disciplinaria, atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y en su caso, sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:
 - a. A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.
 - b. Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros de los encuentros, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a

las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 43.- Infracciones

Pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 44.- Infracciones muy graves

- a. Los abusos de autoridad.
- b. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c. Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- d. Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a componentes de los equipos o al público, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a asistentes a la competición a la violencia.
- e. Agresión directa a contrincantes, repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.
- f. Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados.
- g. La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.
- h. La intervención de personas de algún equipo participante en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- i. La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.
- j. La incomparecencia. Se considerará **incomparecencia no avisada**, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerará **incomparecencia avisada**, cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de ésta una vez a lo largo de la competición.
- k. Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia árbitros, miembros de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.
- l. Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

Artículo 45.- Infracciones graves

- a. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c. Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos por participantes durante el encuentro.
- d. Agresión directa a componentes del equipo contrario cometida por los participantes en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menoscropio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.
- f. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

Artículo 46.- Infracciones leves

Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en las reuniones técnicas a celebrar antes del comienzo de la competición.

CAPÍTULO 4º.- De las sanciones.

Artículo 47- Sanciones aplicables.

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a. El aviso.
- b. La amonestación pública.
- c. La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d. La prohibición de inscribirse en los siguientes Campeonatos de la Universidad de Zaragoza.
- e. La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f. La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g. Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

Artículo 48.-Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa.

a.- Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:

- Descalificación del deportista en la competición.
- Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.

b.- Incomparecencias.

b.1.- La incomparecencia no avisada llevará aparejada la siguiente sanción:

1^a Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 24,00 Euros.

2^a Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 36,00 Euros.

b.2.- La incomparecencia avisada llevará aparejada la pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

c.- Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición, así como una sanción económica de 36,00 Euros.

d.- Suspiciones.

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitable, llevará aparejada la siguiente sanción:

a) En sistema de liga: pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación. Si la suspensión fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y se sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

Artículo 49.- Las infracciones graves serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

Artículo 50.- Las infracciones leves serán objeto de amonestación o sanción en su caso.

Artículo 51.- Material de Juego. El equipo que incumpla lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31, será sancionado con lo dispuesto en la convocatoria anual del Campeonato de la Universidad de Zaragoza, acerca de la utilización del material de juego proporcionado por la organización.

Artículo 52.- Comunicación de resultados. El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 18 o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1^a Vez: sanción económica de 6,00 Euros.

2^a Vez: sanción económica de 12,00 Euros.

3^a Vez: sanción económica de 18,00 Euros.

4^a Vez: eliminación de la Competición

Artículo 53.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

CAPÍTULO 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 54.- Circunstancias de atenuación

- a. Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b. Haber demostrado su arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Artículo 55.- Circunstancias de agravación.

- a. Ser reincidente en la infracción.
- b. Ser reiterativo en las infracciones:
 - Incitar al público en apoyo de la infracción.
 - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
 - Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
 - Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciasen las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 56.- Cuando concurran circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

Artículo 57.- Circunstancias de extinción.

- a. El cumplimiento de la sanción.
- b. La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c. La pérdida de la condición de universitario.
- d. Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

CAPÍTULO 6º.- Prescripción de las infracciones y sanciones y procedimiento disciplinario

Artículo 58.- Prescripción de las infracciones. Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

Artículo 59.- Prescripción de las sanciones: Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial,

prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Artículo 60.- Procedimiento disciplinario.

1. A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible, de forma motivada, procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.
2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 61.- Publicación de actas y resoluciones sancionadoras.

Las actas arbitrales de los encuentros serán objeto de publicación en la sede electrónica de la competición. Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición, serán objeto de publicación tanto en la sede electrónica de la competición como en el tablón de anuncios del citado órgano, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a los interesados de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

Artículo 62.- Apelación.

1. Ante las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, los representantes de los Centros implicados podrán reclamar ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la comunicación de la sanción.
2. La reclamación se hará por escrito, motivadas y deberá ir firmada por el Delegado de Centro del equipo recurrente.
3. El Comité de Apelación estará formado por:
 - Un Técnico del Servicio de Deportes.
 - Un representante de los Delegados de Centro.
 - El Jefe de Negociado del Servicio de Actividades Deportivas, quien actuará como secretario.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

4. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Apelación solo cabe interponer Recurso de Alzada ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

TÍTULO V.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Resolución de 20 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes. Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común (BOE de 27/11/1992), la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14/1/1999) y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón (BOA de 26/4/1993) y vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.

TITULO I.- BASES GENERALES.

CAPITULO 1º.- De la Competición

Artículo 1.- Preliminar

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza los Torneos Sociales Universitarios.
2. Los Torneos Sociales Universitarios tienen como objetivo el fomento de la práctica físico-deportiva con el fin de contribuir a la formación integral del alumnado, así como potenciar la transmisión de valores educativos y la mejora de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.
3. También deberán fomentar acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.
4. La inscripción en los Torneos Universitarios supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

Artículo 2.- Participación

1. Podrán tomar parte en los Torneos: Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Alumnado perteneciente a la Universidad de Zaragoza que así lo acredite.
2. Cada participante sólo podrá formar parte de un equipo por modalidad deportiva.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual.
4. La participación en los Torneos podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias deportivas. En la convocatoria anual de los Torneos se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

5. La participación en los Torneos conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad de la Universidad de Zaragoza cuya única finalidad es la gestión de la participación en las actividades deportivas. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

Artículo 3.- Estructura de la Competición

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se podrá estructurar en zonas y fases de competición.

Artículo 4.- Zonas de Competición

Atendiendo a la territorialidad de los Centros Universitarios y a la estructura administrativa de los Campus, se establecerán las zonas de competición que determine la convocatoria anual de los Torneos.

1. El Comité Organizador, atendiendo a la disponibilidad de instalaciones e infraestructura organizativa, propondrá las modalidades deportivas de competición en cada Zona.
2. Para la celebración de una competición en cada una de las Zonas, será requisito indispensable la inscripción mínima de SEIS equipos por modalidad deportiva.

CAPITULO 2º.- Procedimientos para la inscripción de equipos

Artículo 5.- Inscripción de equipos

Se efectuará cumplimentando los trámites administrativos en los lugares y plazos que determine el Comité Organizador en la convocatoria anual para cada Zona.

1. En caso de existir limitación en el número máximo de equipos participantes en una modalidad deportiva, se considerará cerrado el plazo de inscripción cuando se hayan inscrito tantos equipos como el número máximo permitido.
2. Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo

y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

Artículo 6.- Altas y Bajas de participantes

1. En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de periodos extraordinarios de inscripción. Los deportistas inscritos en estos periodos no podrán participar en la competición hasta transcurridas 48 horas de su inscripción.

Artículo 7.- Plazos de inscripción

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación, serán establecidos por la organización de las Zonas de acuerdo con las condiciones y características de su competición.
2. Una vez finalizados los periodos de inscripción, no se admitirán nuevas inscripciones.

Artículo 8.- Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

CAPITULO 3º.- Otros aspectos de la competición

Artículo 9.- Delegados de equipo

1. Los equipos participantes designarán un delegado de equipo. Será compatible con la función de entrenador y jugador.
2. Serán funciones del delegado:
 - Tramitar la inscripción del equipo.
 - Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
 - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
 - Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.
 - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.
3. La dedicación de delegados de los equipos a labores en la dirección y gestión de su equipo podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS, todo ello de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias de representación estudiantil. En la convocatoria anual de los Torneos se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

Artículo 10.- Comisiones Técnicas

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición el Comité Organizador convocará a los delegados de los equipos acreditados para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. Los delegados, por acuerdo, podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

1. La Comisión Permanente determinará fechas, horarios y lugares de las reuniones.
2. Todos los equipos formarán parte de la Comisión Técnica de la modalidad y categoría deportiva en la que participen. Los delegados de los equipos acreditados serán quienes ostenten su representación.

Artículo 11.- Trofeos

Los equipos primeros clasificados en cada modalidad deportiva recibirán trofeo.

Artículo 12.- Seguros deportivos

1. El Comité Organizador asegurará a quienes participen en el Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza en las siguientes modalidades de seguro:
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - Seguro indemnizatorio para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales, o en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento de quienes participan.
2. Al ser una actividad organizada por la Universidad de Zaragoza, el seguro de asistencia médico-sanitaria será el contratado por cada participante al establecer su vinculación con la misma.
3. Para aquellas personas cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, ésta ofrece la posibilidad de contratar unos seguros voluntarios en el momento de efectuar la matrícula, que se suscriben de manera individual.

Artículo 13.- Condiciones económicas

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los Torneos Sociales. Pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Al objeto de que quienes participen colaboren en la financiación de los costes de los Torneos, se establecerá una tasa de inscripción, en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual de los Torneos Sociales.
3. El Comité Organizador desarrollará acciones para poder destinar parte de los ingresos a proyectos de cooperación al desarrollo y a compensar las posibles emisiones de gases efecto invernadero que se produzcan como consecuencia de las actividades necesarias para su organización y desarrollo. Estas acciones se deberán publicar en la convocatoria anual de los mismos.

Artículo 14.- Fianza de equipo

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual de los Torneos Sociales.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detacciones.

Artículo 15.- Alineación de participantes

El delegado de equipo deberá presentar al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. **Documentación colectiva:** Aquella que se indique por parte de la organización.
2. **Documentación individual:** Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción, o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de las personas que vayan a tomar parte en el encuentro.

Artículo 16.- Comunicación de resultados

1. Con carácter general el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité Organizador en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.
2. La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

CAPITULO 4º.- Del Comité Organizador

Artículo 17.- Definición

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá y tomara las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo de los Torneos.

Artículo 18.- Composición

Presidente: El Vicerrector competente en materia deportiva

Vicepresidente 1º: El Vicerrector competente en materia de estudiantes

Vicepresidente 2º: El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

Secretario: El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocales El Vicerrector de Campus Teruel
El Vicerrector de Campus Huesca
Un representante de Campus Zaragoza
Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El representante de Campus Zaragoza será nombrado por el Rector.

El Técnico del Servicio de Deportes será nombrado por el Director del mismo

Artículo 19.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 17 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- a) Elaborar y proponer al Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General de los torneos y sus convocatorias anuales.
- b) Designación de Juez Único del Comité de Competición.
- c) Designación de miembros de la Comisión Permanente.
- d) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo de los Torneos Sociales.
- e) Proclamar a los equipos campeones de cada modalidad y categoría deportiva.

CAPITULO 5º.- De la Comisión Permanente

Artículo 20.- Definición

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

Artículo 21.- Composición

Presidente: El Vicerrector competente en materia deportiva

Secretario: Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocales: Representante de Campus Teruel
Representante de Campus Huesca
Representante de Campus Zaragoza

El Presidente podrá delegar la presidencia en los Vicepresidentes del Comité Organizador.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 22.- Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.
- b) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los equipos participantes.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras que se consideren necesarias de cada modalidad y categoría deportiva.
- d) Ratificar, si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.
- e) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.

- f) Solicitar a las Federaciones la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.
- g) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- h) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- i) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- j) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y de libre elección.
- k) Valorar las solicitudes de reconocimiento de créditos y emitir los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los centros.
- l) Dar la máxima publicidad a los Torneos Sociales entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- m) Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

TITULO II.- REGLAMENTO TÉCNICO

CAPITULO 1º.- De las reglas del juego y del sistema de competición

Artículo 23.- Reglas de Juego

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

Artículo 24.- Sistema de competición

- 1. Se establecerá por el Comité Organizador para cada una de las Zonas de acuerdo con sus características y equipos participantes.
- 2. Se utilizará preferentemente el sistema de liga todos contra todos.
- 3. En el caso de que en una zona existan varios grupos de una modalidad deportiva, se establecerá un sistema de eliminatorias para establecer los primeros clasificados.

CAPITULO 2º.- Calendarios de competición.

Artículo 25.- Fechas de competición

La Competición de los Torneos Sociales, se iniciará y finalizará en las fechas que se determinen en la convocatoria. La competición se paralizará durante el periodo de exámenes de los meses de Enero/Febrero y los periodos no lectivos por vacaciones.

Artículo 26.- Programación de partidos

- 1. Los partidos se jugarán de lunes a viernes.
- 2. En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible sobre la actividad académica de quienes participan.

Artículo 27.- Alteraciones en los calendarios de competición

- 1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
- 2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
- 3. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
- 4. El Comité Organizador podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
- 5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

CAPITULO 3º.- Instalaciones, material y árbitros y jueces

Artículo 28.- Instalaciones

- 1. El Comité Organizador, seleccionará aquellas instalaciones próximas a los Centros Universitarios que considere más adecuadas.
- 2. Solamente el árbitro de la competición, puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

Artículo 29.- Material

- 1. El Comité Organizador, proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.
- 2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros. Será de su exclusiva responsabilidad la devolución de éste, en la forma y condiciones establecidas por el S.A.D. para la cesión de material deportivo.
- 3. El incumplimiento de esta norma, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo 49.

Artículo 30.- Vestimenta de participantes

- 1. Los equipos recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.
- 2. En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

Artículo 31.- Árbitros y Jueces

- 1. Serán designados por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.

2. En el caso de incomparecencia de árbitro designado a la hora señalada para el comienzo del encuentro, este deberá disputarse obligatoriamente, atendiendo al siguiente procedimiento:
 - a. Si en el recinto de juego se encuentra algún árbitro oficial que acepta dirigirlo, le será confiada la dirección del mismo.
 - b. En el supuesto de no disponer árbitro oficial alguno, los delegados de mutuo acuerdo, deberán designar a la persona que dirija el encuentro.
 - c. En el caso de que no exista acuerdo, cada equipo presentará una persona, decidiéndose por sorteo quien se encarga de dirigir el encuentro.
 - d. Si un equipo no presenta quien dirija el encuentro, deberá admitir a quien haya presentado el equipo contrario.

En todos los supuestos, el equipo local será responsable de que se cumplimente acta del encuentro por parte de quien haya dirigido el partido.

TITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 1º.- Disposiciones generales

Artículo 32.- Ámbito

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo del Deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos y sus componentes que tomen parte en los Torneos Sociales Universitarios. La participación en el Torneos Sociales entraña para todas las personas inscritas la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier deportista, personal técnico, delegado, inscritos, prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además tienen la obligación de comunicar a la organización de los Torneos Sociales los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 33.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria, se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en los Torneos Sociales Universitarios.

Artículo 34.- Órganos disciplinarios

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Árbitros.

Artículo 35.- Objeto

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

Artículo 36.- Fines

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

CAPITULO 2º.- Comité de Competición

Artículo 37.- Definición

El Comité de Competición, es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

Artículo 38.- Composición

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por un Juez Único.

Artículo 39.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 37 del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

- a. Velar por la pureza de la competición.
- b. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- d. Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- e. Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f. Anular partidos ordenando en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g. Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto, las resoluciones y fallos que adopte.
- h. Sancionar a los equipos y a sus componentes por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente

Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

CAPITULO 3º.- De las infracciones

Artículo 40.- Disposiciones generales

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

1. Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
2. Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.
3. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:
 - a. A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.
 - b. Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 41.- Infracciones

Pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 42.- Infracciones muy graves

- a. Los abusos de autoridad.
- b. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c. Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- d. Los comportamientos actitudes y gestos de violencia o antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a los componentes de los equipos o al público, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a asistentes a la competición, a la violencia.
- e. Agresión directa a contrincantes repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.

- f. Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados
- g. La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.
- h. La intervención de personas de algún equipo participante, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- i. La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.
- j. La incomparecencia. Se considerará **incomparecencia no avisada**, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerará **incomparecencia avisada**, cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de esta una vez a lo largo de la competición.
- k. Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, miembros de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.
- l. Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

Artículo 43.- Infracciones graves

- a. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c. Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por participantes durante el encuentro.
- d. Agresión directa a componentes de equipos contrarios, cometida por participantes en el transcurso del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menoscabo durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.
- f. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

Artículo 44.- Infracciones leves:

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en las reuniones técnicas a celebrar antes del comienzo de la competición.

CAPITULO 4º.- De las sanciones.**Artículo 45.- Sanciones aplicables.**

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a. El aviso.
- b. La amonestación pública.
- c. La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d. La prohibición de inscribirse en los siguientes Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza.
- e. La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f. La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g. Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

Artículo 46.- Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa.

a.- Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:

- Descalificación del deportista en la competición.
- Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.

b.- Incomparecencias equipos

b.1.- La incomparecencia no avisada llevará aparejada la siguiente sanción:

1ª Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 24,00 Euros.

2ª Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 36,00 Euros.

b.2.- La incomparecencia avisada llevará aparejada la pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

c.- Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los

apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición, así como una sanción económica de 36,00 Euros.

d.- Incomparecencia Arbitral. En el supuesto de incomparecencia de árbitros designados y no celebración del encuentro programado según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 de la Normativa General, el Comité de Competición podrá sancionar a los equipos responsables con la siguiente sanción:

- a) En sistema de liga: pérdida del encuentro. En el caso de ser responsabilidad de ambos equipos, el resultado del encuentro será 0-0, descontando un punto en la clasificación a cada uno de ellos.
- b) En sistema de copa: eliminación de la competición.

e.- Suspensiones

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitable, llevará aparejada la siguiente sanción:

- a) En sistema de liga:
 - * Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.
 - * Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.
- b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

Artículo 47.- Las infracciones graves, serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

Artículo 48.- Las infracciones leves, serán objeto de amonestación o sanción en su caso. En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

Artículo 49.- Material de Juego. El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 29, será sancionado con lo dispuesto en la convocatoria anual de Torneos Sociales, acerca de la utilización del material de juego proporcionado por la organización.

Artículo 50.- Comunicación de resultados

El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 16 o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1ª Vez: sanción económica de 6,00 Euros.

2ª Vez: sanción económica de 12,00 Euros.

3ª Vez: sanción económica de 18,00 Euros.

4ª Vez: eliminación de la Competición

Artículo 51.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

CAPITULO 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 52.- Circunstancias de atenuación

- a. Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b. Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Artículo 53.- Circunstancias de agravación

- a. Ser reincidente en la infracción.
- b. Ser reiterativo en las infracciones:
 - Incitar al público en apoyo de la infracción.
 - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
 - Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
 - Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciasen las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 54.- Cuando concurran circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

Artículo 55.- Circunstancias de extinción

- a. El cumplimiento de la sanción.
- b. La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c. La pérdida de la condición de universitario.
- d. Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

CAPITULO 6º.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Artículo 56.- Prescripción de las infracciones. Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

Artículo 57.- Prescripción de las sanciones: Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Artículo 58.- Procedimiento disciplinario

1. A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.
2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 59.- Publicación de actas y resoluciones sancionadoras

Las actas arbitrales de los encuentros serán objeto de publicación en la sede electrónica de la competición. Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición, serán objeto de publicación tanto en la sede electrónica de la competición como en el tablón de anuncios del citado órgano, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a los interesados de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

Artículo 60.- Recurso

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición solo cabe interponer Recurso de Alzada ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

TÍTULO V.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

*Resolución de 17 de agosto de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a realizar la **sustitución de don Tomás Martínez Terer** como miembro del Claustro Universitario.*

Por Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Junta Electoral Central, fue proclamado miembro titular del Claustro Universitario don Tomás Martínez Terer (PFD), por la candidatura del personal docente e investigador “Paraninfos” de la Facultad de Medicina.

Por otra parte, por Decreto 264/2011 de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA, de 4 de agosto), el profesor Martínez Terer fue nombrado Director General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por lo que debe ser sustituido en su condición de claustral.

Por todo ello, en aplicación del artículo 13.d) del reglamento de funcionamiento del Claustro, y de acuerdo con la Resolución de 26 de mayo de 2006 de la Mesa del Claustro (BOUZ 07-06) por la que se delega en el Rector los casos de sustitución en la condición de claustral, **resuelvo:**

Nombrar como miembro titular del Claustro Universitario a **don Francisco Javier Castillo García** (PFD), como primer suplente de la misma candidatura, en sustitución de don Tomás Martínez Terer.

*Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 1 de septiembre de 2011 por la que se dispone el **orden de precedencias de los decanos y directores de las facultades y escuelas de la Universidad de Zaragoza**.*

La reordenación de centros y titulaciones llevada a cabo por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, invita a un replanteamiento del orden de precedencias que hasta ahora venía aplicándose en nuestra Universidad. Como consecuencia del desarrollo normativo ulterior se han producido algunos cambios que no pueden ser desatendidos.

En primer lugar, algunas escuelas han emprendido el camino de su transformación o cambio de denominación en facultades y no es descartable que otras sigan igual vía. Parece lógico y oportuno que esa modificación no implique ruptura alguna con el pasado más inmediato del que precisamente traen causa y al que de ningún modo se renuncia. Antes al contrario, se reafirman los vínculos con él y se asiste al cambio como una natural concatenación de acontecimientos.

En segundo lugar, otras facultades y escuelas han seguido la senda de la integración creando una nueva identidad en la que encuentran cabida las anteriores que están en su origen. También en este caso se observa una línea de continuidad entre los nuevos centros surgidos y aquellos que, como consecuencia de ello, se suprimen, lo que se advierte en el personal adscrito y en las titulaciones impartidas. Lejos de producirse una quiebra en esa secuencia de hechos, lo que se advierte es una sucesión

ordenada que no ha de prescindir, por respeto a la historia, de sus causas.

Por todo ello, se procede a ordenar las precedencias conforme a las reglas que a continuación se establecen:

Primera. El orden de precedencia de los decanos y directores de las facultades y escuelas de la Universidad de Zaragoza se regirá conforme al criterio de antigüedad del respectivo centro.

Segunda. La fecha que se tomará en consideración a tales efectos será la de creación de la facultad o escuela o, en su caso, la de integración en la Universidad.

Tercera. Las facultades o escuelas que hayan experimentado algún cambio de denominación conservarán como fecha de antigüedad la que tuvieron antes del referido cambio.

Cuarta. Las facultades o escuelas que hayan sido creadas como consecuencia de la integración de otras precedentes conservarán como fecha de antigüedad la que tuviera la más antigua de las suprimidas.

Quinta. El orden de precedencias resultante de la aplicación de las reglas anteriores es el que sigue:

Facultad de Filosofía (*)

Facultad de Derecho (*)

Facultad de Medicina

Facultad de Ciencias

Facultad de Veterinaria

Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Facultad de Economía y Empresa

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Facultad de Educación

E.U. Ciencias de la Salud

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Escuela Politécnica Superior

Facultad de Empresa y Gestión Pública

E.U. Politécnica de Teruel

Sexta. Esta resolución será de aplicación a partir del acto de apertura del curso académico 2011-2012.

(*) Los decanos de estas Facultades alternarán su precedencia anualmente.

*Resolución de 20 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la competencia para convocar una beca de apoyo** en tareas de gestión y servicios en el Decano de la Facultad de Economía y Empresa*

El Decano de la Facultad de Economía y Empresa ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Oficina de Relaciones Internacionales.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de centros o de institutos universitarios de investigación o en los directores de servicios universitarios.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 30 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Decano de la Facultad de Economía y Empresa, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 21 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se sustituye a un miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 19 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad, el profesor don Guillermo Palacios Navarro, director de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, fue nombrado miembro titular del Consejo de Gobierno de la Universidad, en representación de los decanos y directores de facultades y escuelas de Teruel. Habiendo comunicado su renuncia se debe proceder a su sustitución en dicho órgano, de acuerdo con el artículo 3.2 del “Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza” (BOUZ 31).

Por ello, **nombró como miembro titular del Consejo de Gobierno** de la Universidad en representación de los decanos y directores de facultades y escuelas de Teruel, a su suplente, **doña María Luisa Esteban Salvador**, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, de Teruel, en sustitución de don Guillermo Palacios Navarro.

El mandato de ésta finalizará cuando hubiera debido terminar el del miembro sustituido.

Resolución de 23 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se nombran miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.

Por Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la composición de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.

En el apartado primero de dicho acuerdo se determinan los miembros de la comisión entre los cuales se establecen aquellos que formarán parte de ella por designación del rector.

Por todo lo anterior, resuelvo designar como miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza a:

- **Don Javier Paricio Royo**, adjunto al rector para Innovación Docente como miembro del Consejo de Dirección

- **Don Fernando Blanco Lorente**, como experto externo

- **Doña Carmen Plou Sanz**, como representante del personal de administración y servicios.

Resolución de 23 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se dispone la coordinación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza.

La coordinación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas por la Universidad de Zaragoza venía recayendo en la figura única del coordinador. La experiencia acumulada y las particularidades de esta titulación aconsejan complementar esa figura, de cometido primordialmente académico, con otra en la que prime la orientación curricular de modo que ambas se complementen y sirvan al objetivo común de desarrollar unos estudios acordes con las exigencias de toda enseñanza universitaria y, más aún, en una como esta de clara proyección profesional.

Por todo ello, junto a la coordinadora académica, cargo en el que continuará quien venía desempeñándolo hasta ahora, la profesora María Begoña del Rosario Martínez Peña, se estima necesario nombrar un coordinador curricular, que apoye la labor de la coordinadora académica, con el fin de reforzar los

contenidos profesionales vinculando los contenidos curriculares al entorno real en el que se va a desarrollar el trabajo de los egresados en el máster.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 v) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza resuelvo nombrar a **don Herminio Lafoz Rabaza** como coordinador curricular del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

1.5. Secretario General

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza (BOA 140, de 18 de julio de 2011)

El Boletín Oficial de Aragón de 23 de junio de 2011 publicó la Orden de 3 de junio de 2011 del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Zaragoza, ubicada en el campus de Huesca, a Facultad de Empresa y Gestión Pública de la Universidad de Zaragoza, en el citado campus.

El citado acuerdo comporta, entre otras consecuencias, la necesidad de revisar la relación de registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza para adecuarse al nuevo mapa de centros producto de la creación y supresión de los antes mencionados.

Asimismo se procede a adaptar la denominación del Registro de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

De conformidad con el artículo 38.8 de la Ley 30/1992 y la disposición adicional cuarta del acuerdo de 17 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno por el que se regula el Registro General de la Universidad, **dispongo:**

ANEXO

REGISTRO GENERAL

1. Registro GEN: Registro General. Edificio Servicios Centrales. Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza.

REGISTROS AUXILIARES DEL REGISTRO GENERAL

2. Registro VHU: Vicerrectorado de Huesca. Ronda Misericordia, 1. 22071 Huesca.

3. Registro VTE: Vicerrectorado de Teruel. Ciudad Escolar, s/n. 44003 Teruel.

4. Registro FYL: Facultad de Filosofía y Letras. Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza.

5. Registro MED: Facultad de Medicina. Domingo Miral, s/n. 50009 Zaragoza.

6. Registro VET: Facultad de Veterinaria. Miguel Servet, 177. 50013 Zaragoza

7. Registro FEE: Facultad de Economía y Empresa. Gran Vía, 2. 50005 Zaragoza.

8. Registro EIA: Escuela de Ingeniería y Arquitectura. Edificio Torres Quevedo, María de Luna, s/n. 50018 Zaragoza.

9. Registro CSD: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte. Plaza Universidad, 3. 22002 Huesca.

10. Registro EPS: Escuela Politécnica Superior. Carretera de Cuarte, s/n. Edificio Tozal de Guara. 22071 Huesca.

11. Registro FST: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo. Violante de Hungría, 23. 50009 Zaragoza.

12. Registro ICE: Instituto de Ciencias de la Educación. Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza.

13. Registro DER: Facultad de Derecho. Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza.

14. Registro EDU: Facultad de Educación. San Juan Bosco, 7. 50009 Zaragoza.

15. Registro CIE: Facultad de Ciencias. Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza.

16. Registro ECS: Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Domingo Miral, s/n. 50009 Zaragoza.

17. Registro CHE: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación. Valentín Carderera, 4. 22071 Huesca.

18. Registro FEG: Facultad de Empresa y Gestión Pública. Plaza de la Constitución, s/n. 22001 Huesca.

19. Registro PRF: Secretaría General. Edificio Paraninfo. Plaza Basilio Paraiso 4. 50005 Zaragoza.

Horario: El Registro General y los registros auxiliares tendrán el siguiente horario de funcionamiento: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.

Además, el Registro General estará abierto los sábados lectivos de 11:00 a 13:00.

IV Otras informaciones de interés.

• Nombramientos

directores de departamentos

Resolución de 4 de agosto de 2011, del Rector, por la que se nombra a **doña María Carmen Rubio Calvo**, directora en funciones del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.

Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don Guillermo Marcos Aragües**, director del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución de 6 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don Jesús Beamonte San**

Agustín, como subdirector de la Escuela Politécnica Superior.

Resolución de 15 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra **doña M^a Ángeles Magallón Botaya**, profesora secretaria de la Facultad de Filosofía y Letras.

Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **doña Esperanza García Uceda** y a **don Luis Cantarero Abad**, vicedecanos de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

otros nombramientos

El presidente del CSIC y el Rector de la Universidad de Zaragoza acuerdan el 13 de julio de 2011, nombrar a **don Luis Miguel García de Vinuesa**, director en funciones del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón.

Resolución de 22 de julio de 2011, del Rector, por la que se ratifica en su cargo a **don Manuel Fondevilla Camps**, **don Faustino Manuel Gascón Pérez**, **doña Rosa María Morales Lamuela**, **don Jorge Ignacio Palacio Liesa**, **don Pedro Muniesa Lorda** y **doña Asunción García González** como miembros de la Comisión Ética Asesora para la Experimentación Animal (CEAEA).

Resolución del 13 de julio de 2011, del Rector, por la que se nombran a **don Enrique Arranz Yagüe** y a **don José Canudo Sanagustín** como representantes de la Comisión mixta relativa al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villar del Río Soria).

Resolución del 13 de julio de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don Enrique García Pascual** y a **doña Carmen Fernández Amat** como Representantes en la Comisión Mixta relativa al Convenio de colaboración con la Fundación Laya Patrimonio Lúdico.

Resolución del 13 de julio de 2011, del Rector, por la que se nombra a **doña M^a Alexia Sanz Fernández** y a **doña M^a Luisa Esteban Salvador** como Representantes de la Comisión Mixta relativa al Convenio con el Instituto Aragonés de la Juventud.

Resolución del 12 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se ratifica a **doña Concepción Lomba Serrano** como Representante del Consejo Rector de la Institución Fernando el Católico.

Resolución del 12 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se ratifica a **doña Rosa Cisneros Larrodé** como representante en la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Resolución del 13 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don Javier Paricio Royo** y a **doña Ana Allueva Pinilla** como representantes de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio con la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual (CSEV).

Resolución del 16 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **doña Pilar Arranz**

Martínez y doña Rosario Osta Pinzolas, como Representantes de la Comisión Mixta Directora en relación al Convenio con la Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ARAELA).

Resolución del 16 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don Miguel Pocovi Mieras** como representante en el Patronato de la Fundación para el Estudio de la Hematología y Hemoterapia.

Resolución del 20 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don José Antonio Mayoral Murillo** y a **doña Blanca Ros Latienda** como representantes de la Comisión Mixta en relación al convenio con la Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual".

Resolución del 22 de septiembre de 2011, del Rector, por la que se nombra a **don Sergio Salinas Alcega** y a **don Antonio Embid Irujo** como representantes de la Comisión Mixta relativa al convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas "Academia Andreu Radulescu".

ceses

Resoluciones del Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde julio de 2011.

Don Luis Alberto Angurel Lamban, don Carlos Cativilea Marín, como vicedirectores del Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón.

Don Tomás Martínez Terrer, como director y don Rafael Benito Ruesca, como profesor secretario, del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.

Don José María Mañas Pascual, como subdirector de la Escuela Politécnica Superior.

Doña Carmen Rubio Calvo, como directora en funciones del departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.

Doña Ana Cristina Vicente Sánchez, como profesora secretaria de la Facultad de Filosofía y Letras.

Doña Josefina Murillo Luna y doña Nuria del Olmo Vicén, como vicedecanas de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Resolución del 3 de junio de 2011, del Rector, por la que se nombra a D. José María Serrano Sanz y a D. Sergio Salinas Alcega representantes de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio con el Ministerio de Defensa para creación de la Cátedra Paz, Seguridad y Defensa.

** Información de lo publicado en otros boletines*

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 14 de julio de 2011.

Resolución de 27 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 14 de julio).

Resolución de 28 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión del día 24 de marzo de 2011, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2011 para el fomento de la integración de los profesores titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 15 de julio).

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta Liesa Orús. (BOE de 18 de julio).

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. (BOE de 19 de julio).

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Francisco Baltar Rodríguez. (BOE de 21 de julio).

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Gonzalo Arruego Rodríguez. (BOE de 21 de julio).

Orden EDU/2097/2011, de 6 de julio, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Ciencias Sociales y Humanidades en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2012-2013. (BOE de 27 de julio).

Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias. (BOE de 27 de julio).

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan José Manyá Cervelló. (BOE de 29 de julio).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del suministro de una máquina multiprocesador de memoria compartida para computación científica de alto rendimiento, su instalación, configuración y puesta en marcha, así como la formación del personal. (BOE de 29 de julio).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del suministro de publicaciones

periódicas extranjeras para la Universidad de Zaragoza durante el año 2012, desglosado en dos lotes, Lote 1 Formato papel y Lote 2 Formato electrónico. (BOE de 1 de agosto).

Orden CUL/2174/2011, de 22 de julio, por la que se convocan las "Becas del Ministerio de Cultura/Fulbright" para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América, curso 2012-2013. (BOE de 1 de agosto).

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. (BOE de 3 de agosto).

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Teresa Montaner Gutiérrez. (BOE de 3 de agosto).

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 4 de agosto).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato n.º 00011-2011: Personalización e impresión de 8.660 títulos universitarios oficiales, 200 títulos oficiales de dobles especialidades, 2.000 títulos propios, 200 diplomas de estudios avanzados (DEA), 3.000 suplementos europeos al título (SET), 100 títulos oficiales electrónicos y 100 SET electrónicos durante el año 2011. (BOE de 8 de agosto).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato n.º 00003-2011: Suministro en régimen de alquiler de equipos multifunción (de reproducción, impresión y escáner) así como el mantenimiento de los mismos en las instalaciones de la Universidad de Zaragoza durante los años 2011 a 2014. (BOE de 8 de agosto).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia licitación para la conservación y el mantenimiento de los edificios de la Universidad de Zaragoza durante los años 2012 y 2013. (BOE de 11 de agosto).

Resolución de 8 de agosto de 2011, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan premios a tesis doctorales. (BOE de 17 de agosto).

Orden EDU/2344/2011, de 16 de julio, por la que se publica la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2011. (BOE de 1 de septiembre).

Orden EDU/2346/2011, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Desarrollo de Proyectos y Acciones Orientadas a la Mejora de la Atención Integral y Empleabilidad de los estudiantes universitarios y se

procede a su convocatoria para el año 2011. (BOE de 1 de septiembre).

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 6 de septiembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública la referencia a la financiación FEDER en diversos expedientes de contratación. (BOE de 6 de septiembre).

Orden EDU/2394/2011, de 16 de agosto, por la que se conceden ayudas para estancias breves en España y en el extranjero a personal investigador en formación del Programa de Formación de Profesorado Universitario. (BOE de 7 de septiembre).

Orden EDU/2395/2011, de 8 de agosto, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios "Séneca" para el curso académico 2011-2012. (BOE de 7 de septiembre).

Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publica el Acuerdo por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional. (BOE de 17 de septiembre).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 15 de julio de 2011.

Resolución de 22 de junio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Asunción Julián Andrés. (BOA de 15 de julio).

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Fernando Civeira Murillo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, vinculada con la plaza correspondiente de su área asistencial en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. (BOA de 15 de julio).

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Basilio Acerete Gil. (BOA de 15 de julio).

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Sonia Royo Montañés. (BOA de 15 de julio).

Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, modificando la Orden de 9 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la creación del Museo «Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel». (BOA de 15 de julio).

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de

Universidad a D.^a Marta Liesa Orús. (BOA de 18 de julio).

Resolución de 30 de junio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, para la localidad de Zaragoza. (BOA de 18 de julio).

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 18 de julio).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00007-2011. (BOA de 20 de julio).

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Francisco Baltar Rodríguez. (BOA de 22 de julio).

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Gonzalo Arruego Rodríguez. (BOA de 22 de julio).

Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. (BOA de 22 de julio).

Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» del Consejo Económico y Social de Aragón. (BOA de 22 de julio).

Notificación del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación. (BOA de 22 de julio).

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan José Manyá Cervelló. (BOA de 3 de agosto).

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Teresa Montaner Gutiérrez. (BOA de 3 de agosto).

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de 4 titulados superiores (Grupo A1), a tiempo completo, para el desarrollo del programa estratégico de transferencia de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 3 de agosto).

Decreto 255/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías a D. Miguel Ángel García Muro. (BOA de 4 de agosto).

Decreto 261/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a D.ª Ana Grande Oliva. (BOA de 4 de agosto).

Decreto 264/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a D. Tomás Martínez Terrer. (BOA de 4 de agosto).

Resolución de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesores asociados. (BOA de 5 de agosto).

Resolución de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor ayudante doctor. (BOA de 8 de agosto).

Resolución de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor asociado en ciencias de la salud. (BOA de 9 de agosto).

Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración, suscrita el 28 de agosto de 2009, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso y desarrollo de capacidades en el área de las microscopías avanzadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación de la inversión necesaria para el equipamiento de una instalación en dicha área. (BOA de 11 de agosto).

Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Contrato-programa entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de las acciones efectuadas por la Universidad de Zaragoza en el ámbito del proyecto «Íberus» de Campus de Excelencia Internacional. (BOA de 11 de agosto).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso mediante el sistema de acceso libre en la escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, convocadas por

resolución de 10 de febrero de 2011. (B.O.E. n.º 51, de 1 de marzo). (BOA de 17 de agosto).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los aspirantes presentados a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción de Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 8 de junio de 2010. (B.O.E. n.º 154, de 25 de junio). (BOA de 17 de agosto).

Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Universidad de Zaragoza (BOA n.º 254, de 30 de diciembre). (BOA de 23 de agosto).

Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación «Ángela López Jiménez» 2011 del Consejo Económico y Social de Aragón. (BOA de 25 de agosto).

Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2011 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. (BOA de 25 de agosto).

Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a de Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación. (BOA de 1 de septiembre).

Resolución de 4 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a del Presidente del Consejo Social, vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación. (BOA de 1 de septiembre).

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 15 de junio de 2011 (BOE de 6 de julio), correspondiente a las plazas - procedimientos n.º 2011-14 a 2011-18 y 2011-20 a 2011-29. (BOA de 5 de septiembre).

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 15 de junio de 2011 (BOE de 6 de julio), correspondiente a la plaza - procedimiento n.º 2011-19. (BOA de 5 de septiembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la referencia a la financiación FEDER

en diversos expedientes de contratación. (BOA de 9 de septiembre).

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesor titular de Universidad del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOA de 12 de septiembre).

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor. Curso 2011/2012. (BOA de 13 de septiembre).

Decreto 312/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Miguel Múgica Grijalba como Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. (BOA de 14 de septiembre).

Decreto 313/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a don Antonio Serrano González. (BOA de 14 de septiembre).

Resolución 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2011/2012. (BOA de 14 de septiembre).

Resolución de 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un investigador, mediante contrato de obra o servicio, en el proyecto europeo NANOVALID con destino en el Instituto de Nanociencia de Aragón de esta Universidad. (BOA de 15 de septiembre).

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia el resultado del procedimiento 00007-2011. (BOA de 19 de septiembre).





BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<http://www.unizar.es/sg/bouz.htm>